

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas..	4
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	18
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS

referentes á la insurreccion carlista, recibidos hasta la madrugada de hoy.

EJÉRCITO DEL CENTRO.

ALCAÑIZ 7 Julio, 6'4 t.—El General en Jefe al Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra:

«Campamento delante de Cantavieja, 6 de Julio de 1875, á las cinco de la mañana:

El 4 se continuó haciendo fuego contra la plaza con las baterías Plasencia, y anoche ocupamos varios edificios de un arrabal separado del recinto á distancia de pocos metros, en cuyos edificios queda tropa atrincherada.»

El General en Jefe al Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra:

«Cuartel general en Cantavieja, 6 de Julio de 1875 á las dos de la tarde.—Cantavieja se ha rendido.

Quedan prisioneros de guerra la Junta superior carlista de Aragon, otros varios funcionarios civiles, el Brigadier Gobernador, 170 Jefes y oficiales, 50 cadetes y unos 4.600 individuos de tropa, que marcharán á los depósitos.

Los cuerpos que formaban la guarnicion de Cantavieja eran el tercer batallon de Aragon, primero de Castilla, cuatro compañías del segundo, una compañía de veteranos y secciones de Artillería é Ingenieros.

Están además en nuestro poder el personal del Parque de Artillería y la Intendencia de Aragon.

Queda igualmente en nuestras manos todo el material de guerra de la plaza y de la guarnicion, cuyo inventario remitiré á V. E. tan pronto como esté formado.

Las tropas, que han sufrido bastante por consecuencia de un gran temporal de aguas que ha reinado en estos dias, han sostenido siempre á la misma altura su excelente espíritu, y se han conducido vigorosamente en las operaciones del sitio y en los combates á que ha dado lugar.

Tendré que poner en conocimiento de V. E. hechos muy distinguidos de valor

La artillería Plasencia ha jugado contra los muros con un éxito que no podia esperarse de su pequeño calibre, llegando á abrir brecha.

Hemos encontrado aquí, y han recobrado por consiguiente su libertad, un Jefe, dos oficiales y 37 individuos de tropa que existian en este depósito de prisioneros, y 48 rehenes de Cariñena y otros puntos.

El General Martinez Campos saldrá esta tarde

misma para Morella con el fin de regresar á Cataluña.

Permaneceré aun mañana aquí por atenciones de localidad, y me pondré nuevamente en movimiento el 8 en la direccion que segun el estado de las cosas resulte ser entónces la más conveniente.

Nuestras pérdidas durante el sitio no exceden de 80 bajas en todos conceptos.

CASTELLON 7 Julio, 11'40 n.—En San Mateo se han presentado ayer un Coronel, tres Comandantes, un oficial, un sargento y un cadete, habiéndolo verificado estos dias anteriores en grupos hasta el número de 25, y en Vinaroz siguen las mismas presentaciones.

ZARAGOZA 7 Julio, 12'50 t.—El Capitan general al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.—El Comandante militar de Huesca me trascribe el siguiente despacho del Brigadier Delatre desde Barbastro, fecha de ayer:

«Como tengo dado parte á V. E., y siguiendo sus instrucciones, desde la entrada de la faccion Dorregaray y Gamundi, en número de 6 á 7.000 hombres y 350 caballos, no he descansado un momento con la columna de mi mando, cortando todos los pasos sobre el Cinca, desde Mequinenza hasta el puente de Graos, por el que de seguro intentaba pasar á Cataluña.

Ayer noche pasé el Cinca por Monzon y acampé á la vista del enemigo, que se hallaba en Berbegal; y esta mañana á las ocho, cuando ya la mayor parte habia salido de esta ciudad, mandé atacar su retaguardia por una seccion de lanceros de España, haciéndole un muerto visto, varios heridos, y cogiéndole algunas armas. Sabedor el enemigo de mi aproximacion, abandonó precipitadamente esta poblacion á las tres horas de ocupada, sin haber tenido tiempo de recaudar más que una pequeña cantidad.

A mi llegada volví á mandar cargar su retaguardia, dispersándola completamente y causándole varios heridos, hasta que oscureció y fué imposible continuar la persecucion.»

EJÉRCITO DEL NORTE.

MIRANDA 7 Julio, 6'30 t.—General en Jefe al Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra.—Término de Treviño 7 Julio, doce del dia:

«Iniciado hoy un movimiento general de avance sobre este Condado ocupado por el enemigo, las fuerzas destacadas rompieron el fuego á las ocho, del que no se hizo caso alguno; pero á las diez se formalizó sobre nuestra derecha, y con más ó menos intensidad, ya de fusil, ya de cañon, se hizo en la dilatada línea de las posiciones que se extienden desde la Cervilla á Burto de Treviño, quedando dominadas todas ellas á las once y media. Sus numerosas trincheras y una batería han sido flanqueadas. Combino para mañana mis ulteriores movimientos.»

IDEM *id.*, 9'40.—El General en Jefe al Ministro de la Guerra, á las cinco de la tarde:

«Acaba de cesar el fuego, despues de haber forzado las posiciones del Portillo. Dominadas estas por nuestras tropas, marchó sobre Vitoria. No puedo comunicar á V. E. detalles del combate, pues el General Tello lo ha sostenido muy rudo, viniendo sobre la Concha de Tuvo, y aun no me ha dado noticias. Las bajas poco numerosas; hasta ahora no pasan de cinco muertos y 40 heridos. Al enemigo se le han hecho unos 30 prisioneros y se han visto hasta 30 muertos. El espíritu de la tropa, inmejorable.»

SAN SEBASTIAN 6 Julio, 4'35 t.—General Blanco al Ministro de la Guerra:

«Siguen las hostilidades en toda la línea. El fuego de cañon del enemigo es lento, pues nuestras baterías baten sin cesar á las suyas, causándoles desperfectos y bajas de consideracion. Nuestras pérdidas en el dia de ayer consistieron en dos oficiales y dos soldados heridos.»

EJÉRCITO DE CATALUÑA.

PERPIÑAN 7 Julio, 8'55 t.—El Cónsul de España al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Los carlistas han atacado durante toda la noche y la mañana de hoy á la Junquera. La guarnicion se resistió con gran valor. Llegó la columna del General Arrando, y hubo gran fuego. Los carlistas se dispersaron, y el General entró victoriosamente en la plaza.

Dos carlistas de Savalls se me han presentado ya á indulto: por ellos sé que están desanimados y que uno de los cañones lo inutilizaron por torpeza al cuarto disparo.»

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

En consideracion á las circunstancias que concurren en el Capitan General de Ejército D. José Gutierrez de la Concha, Marqués de la Habana,

Vengo en nombrarle Presidente de la Junta Consultiva de Guerra, creada por mi Real decreto de fecha 3 del actual.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Fernando Primo de Rivera.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Habiendo legado el difunto Dr. D. Ezequiel Martin de Pedro la librería de que era poseedor al departamento de la Facultad de Medicina de la Biblioteca universitaria de Madrid; S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se haga público por medio de la GACETA DE MADRID ejemplo tan laudable, en prueba de la gratitud y

estimacion con que el Estado acepta el donativo y honra la memoria de tan insigne Profesor, como asimismo del aprecio con que S. M. ha visto el cumplimiento de la voluntad del finado por sus herederos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1875.

OROYIO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTA SECRETARÍA EN EL PERSONAL DEL MINISTERIO FISCAL EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN.

7 de Junio de 1875. Nombrando, á su instancia, para la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de la Coruña, vacante por haber sido tambien nombrado para otra Don Joaquin Arana y Echevarría, á D. Pascual del Collado y Prieto, que lo es electo de la de Sevilla; y para esta, tambien á sus deseos, á D. Joaquin Arana y Echevarría, que lo es electo de la de la Coruña.

21 id. id. Traslado, accediendo á sus deseos, á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Sevilla, vacante por haber sido nombrado para otra D. Joaquin Arana, y D. Juan Miguel Gonzalez Blanca, que sirve igual cargo en la de Valladolid; y nombrar para esta, accediendo tambien á sus deseos, á D. Joaquin Arana y Echevarría, que lo es electo para igual cargo de la de Sevilla.

28 id. id. Nombrando para la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Las Palmas, vacante por fallecimiento de D. Felipe Muñoz y Muñoz, cuya provision corresponde al primer turno de los establecidos en la regla 3.ª del artículo 3.º del decreto de 23 de Enero último, á D. Francisco Hernandez Vidal, cesante del mismo cargo.

Id. id. id. Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, en virtud de la renuncia que fundada en el mal estado de su salud ha presentado, á D. Jaime Garriga y Miguel, Abogado fiscal de la Audiencia de Valencia.

Id. id. id. Traslado á esta plaza, accediendo á sus deseos, á D. Pedro Lavin y Olea, que sirve igual cargo en la de Zaragoza.

Id. id. id. Nombrando para esta resulta, cuya provision corresponde al segundo turno de los establecidos en la regla 3.ª ántes citada, á D. Francisco Lopez Montenegro, cesante de igual cargo de la de Valladolid.

Méritos y servicios de D. Francisco Lopez Montenegro.

Se recibió de Abogado el 19 de Junio de 1859.

Ejerció la profesion en Valladolid cuatro años.

Es Doctor en Derecho y Licenciado en Administracion.

En 23 de Marzo de 1863 fué nombrado Auxiliar agregado del Ministerio de la Gobernacion, de cuyo destino tomó posesion el 8 de Abril siguiente.

Por Real orden de 21 de Mayo de 1865 se le nombró Vice-secretario de la Audiencia de Pamplona, de cuyo cargo se posesionó el 19 de Junio inmediato.

En 27 de Junio de 1867 fué declarado cesante por supresion del cargo.

En 6 de Agosto del mismo año se le nombró Abogado fiscal de la Audiencia de Barcelona, de cuya plaza tomó posesion el 9 de Setiembre siguiente.

En 27 de Setiembre de dicho año se le trasladó, accediendo á sus deseos, á igual plaza de la de Valladolid, encargándose de la misma en 30 de Octubre siguiente.

En 16 de Noviembre de 1869 fué declarado cesante.

En 23 de Enero de 1875 solicitó volver á la carrera.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

Al Gobernador y Comision provincial de Madrid, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que pende en el Consejo de Estado en grado de apelacion entre partes, de la una D. Juan Martinez Baeza, vecino de esta Corte, apelante, en rebeldía, y de la otra la Hacienda pública, apelada, y representada por mi Fiscal, sobre defraudacion del subsidio industrial:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta:

Que la Comision especial de comprobacion administrativa de la provincia de Madrid hizo saber en 9 de Enero de 1872 á D. Juan Martinez Baeza que no hallándose inscrito en la clase que le correspondia para el pago de la contribucion de subsidio, circunstancia que le prohibia ejercer su industria de prestamista sobre sueldos, conforme á lo dispuesto en el art. 120 del decreto de 20 de Marzo de 1870, esperaba se sirviera presentar los oportunos partes por duplicado en término de tercero dia en la Administracion económica de esta provincia, uniendo á ellos la papeleta de invitacion de que se hace referencia, con lo que podria evitar los perjuicios que por su omision pudieran irrogársele, con especialidad la imposicion de multa que marca el artículo 133 del referido decreto:

Que el interesado consignó al respaldo de la expresada papeleta que no ejerciendo, segun era público, la industria que se citaba por carecer de fondos para ello, á consecuencia de grandes pérdidas habidas en esta clase de negocios desde la revolucion de Setiembre de 1868, y hallándose limitado únicamente á realizar y reclamar créditos pendientes de pago de épocas anteriores, no debia matricularse en una industria que ya no ejercia:

Que instruido el oportuno expediente de defraudacion, la Junta administrativa en 26 de Febrero de 1872 acordó que D. Juan Martinez Baeza debia ser comprendido en el pago de la contribucion establecida para el ejercicio de la industria de prestamista sobre sueldos y pensiones designada en el núm. 24 de la tarifa 2.ª desde 1.º de Julio de 1870, que segun aparecia habia ejercido aquella industria, y satisfacer asimismo el recargo marcado en la regla 2.ª del artículo 133, ó sea un tanto igual al importe de la cuota anual de tarifa correspondiente á la misma industria:

Vista la demanda que en su consecuencia entabló el denunciado ante la Sala primera de la Audiencia de esta Corte dentro del término establecido por la ley y previa la correspondiente fianza, solicitando se le declarase excluido del pago de la contribucion de subsidio, y en su consecuencia del recargo que le habia sido impuesto, que se le mandaran devolver las cantidades de la fianza que representaba el resguardo de la Caja de Depósitos, y se condenase en las costas á los individuos que compusieron la Junta administrativa, reservándole el derecho de ejercitar las acciones de que se creyera asistido por los daños y perjuicios que se le ocasionasen:

Vista la sentencia que, despues de seguido el pleito en todos sus trámites con audiencia del Ministerio fiscal en nombre de la Hacienda pública, dictó la expresada Sala el dia 5 de Noviembre de 1874, confirmando el anterior acuerdo resolutorio de la Junta administrativa de comprobacion, y absolviendo á la misma Junta, con imposicion de las costas al demandante, en razon á que ni habia lugar á la exclusion solicitada por Baeza del pago de contribucion y recargo ni á la devolucion del depósito que representa el resguardo que acompañó para la admision de su demanda:

Vistos el recurso de apelacion interpuesto por D. Juan Martinez Baeza contra la anterior sentencia, el auto de la Sala de 28 de Noviembre en que le fué admitida, y la notificacion que se le hizo en 1.º de Diciembre siguiente, con remision de los antecedentes á la Superioridad:

Vistos el escrito presentado en 15 de Marzo último por mi Fiscal ante el Consejo de Estado acusando la rebeldía al apelante por no haber comparecido en el término de reglamento, y el auto de la Seccion de lo Contencioso del expresado Consejo en que la hubo por acusada:

Visto el art. 232 del reglamento de 30 de Diciembre de 1846, que señala dos meses para mejorar el recurso de apelacion, contados desde el trascurso de los 10 dias concedidos para interponerle; y el 234, que dispone que si no mejorase el recurso el apelante en el término señalado, se declare desierta la apelacion y la sentencia consentida á la primera rebeldía que le acuse el apelado:

Considerando que D. Juan Martinez Baeza ha dejado pasar con exceso el término de reglamento sin presentarse á mejorar la apelacion, dando lugar á que mi Fiscal en el Consejo de Estado le haya acusado la rebeldía para los efectos del citado art. 234;

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Fernando Calderon Collantes, Presidente; D. Pedro Sabau, D. Tomás Retortillo, D. Domingo Moreno, D. José Garcia Barzanallana, el Marqués de Alhama, D. Victorio

Fernandez Lascoiti, D. Pascual Bayarri, D. Estéban Martinez, D. Juan Jimenez Cuenca y D. Juan de Cárdenas,

Vengo en declarar desierta la apelacion interpuesta por parte de D. Juan Martinez Baeza, y consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada la sentencia dictada en este pleito por la Sala primera de la Audiencia de esta Corte.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes y se inserte en la GACETA, de que certifico.

Madrid 19 de Junio de 1875.—Pedro de Madrazo.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion de Comercio y Consulados.

El Ministro Plenipotenciario de S. M. en Tánger participa á este Ministerio, con fecha 1.º del actual, que el Sultan de Marruecos acaba de autorizar la exportacion de tripas por los diferentes puertos de aquel Imperio, mediante el pago de 2 ducados marroquíes, ó sean 111/4 rs. vn. por quintal.

El Ministro Plenipotenciario de S. M. en Constantinopla participa á este Ministerio, con fecha 15 de Junio último, que el Gobierno otomano ha prohibido, por el mal estado de las cosechas, la exportacion de cereales en los distritos de Yeni-Bazar, Metrovitza y Senidjé, en Bosnia; pero sin que los efectos de esta orden alcancen á los contratos celebrados ántes de su publicacion.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Política y Administracion.

Seccion 3.ª—Negociado 3.º

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Grandas de Salime contra un acuerdo de la Comision provincial de Oviedo por el cual dejó sin efecto otro de la expresada Municipalidad que dispuso la expropiacion forzosa de un solar de D. José Lopez Linera para ensanche y mejora de la via pública, la Seccion de Gobernacion de aquel alto Cuerpo ha emitido sobre el asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: El Ayuntamiento de Grandas de Salime, provincia de Oviedo, reclama enalzada contra un acuerdo de la Comision provincial.

Dió origen al asunto la exposicion dirigida al Ayuntamiento por el Concejal-Síndico denunciando que D. José Lopez Linera trataba de edificar de nuevo en el solar que ocupaba una caseta vieja, de su propiedad, existente en la plaza del Mercado, núm. 37.

En opinion del autor de la solicitud, y en vista del plano y memoria que acompañaba, no era posible acceder á tal edificacion, puesto que cruzando por dicha plaza los caminos públicos que van á Salime, Pola de Allande, Oviedo á Fonsagrada y Lugo al Concejo de Ibiás, y siendo el punto en que se celebraba el mercado, se daria lugar si la construccion se permitiera á que no pudieran transitar por allí dos carros de los del país con madera algo larga. Por todas estas razones, unidas á la de que si se construia seria fácil se pusiera en el piso bajo una taberna ó cosa por el estilo que se estaria viendo desde la iglesia al celebrarse la misa, pedia al Ayuntamiento se sirviera disponer la expropiacion del terreno por causa de utilidad pública, indemnizando al dueño de su importe y dedicando el solar al mayor ensanche de la plaza.

A consecuencia de esta solicitud, el Ayuntamiento acordó recibir informacion, y en vista de las declaraciones de los testigos, conformes en que era absolutamente necesario para dar salida á los caminos que atravesaban por la plaza que se hiciera lo pretendido, en sesion de 27 de Agosto de 1874 declaró de utilidad pública la ocupacion del solar, previa indemnizacion de su importe al dueño. Se notificó el anterior acuerdo por cédula á D. José Linera, en cuyo nombre se alzó su sobrino D. José Blanco y Linera, para ante la Comision provincial. Esta en 27 de Noviembre tomó acuerdo, por el cual, considerando que no existe alineacion fijada para la plaza, y vistas las Reales órdenes de 19 de Junio de 1854 y 9 de Febrero de 1863, revocó el del Ayuntamiento. En su vista la Corporacion municipal entabló contra esta determinacion el recurso de alzada que se acompaña, apoyándose, para pedir se deje sin efecto el acuerdo de la Comision provincial, en los artículos 67 y 68 de la ley municipal y decreto de 14 de Noviembre de 1868.

Trátase en el caso presente del ensanche de la plaza principal de la villa de Grandas para proporcionar con ello salida á caminos importantes y mayor desahogo á la poblacion.

Para ello no se permitió la reedificacion de la casa y se tomó el acuerdo de la expropiacion del solar.

No pudo este adoptarse sino sujetándose á las leyes sobre expropiacion.

Segun el art. 3.º de la de 17 de Julio de 1836, deberá proceder á su declaracion el anuncio en el Boletín respectivo

dando término para que los habitantes del pueblo ó pueblos puedan hacer presente sus reclamaciones al Gobernador, y que la Diputación, oyendo al Ayuntamiento, exprese su dictamen y lo remita á la Superioridad. Segun el art. 3.º el Gobernador deberá determinar, y caso de no conformarse el dueño de la propiedad que se trata de expropiar, resolverá el Gobierno definitivamente. En conformidad con estas disposiciones se dictó el art. 4.º del reglamento de 27 de Julio de 1863; y una y otra disposición han venido á confirmarse por el decreto de 14 de Noviembre de 1868 y el de Agosto de 1869, que sólo alteró lo relativo al segundo período de la expropiación, que de administrativo se convirtió en judicial.

A ninguna de estas disposiciones se atemperó el Ayuntamiento, que no hizo publicar el anuncio en el Boletín de la provincia, ni consta diera noticia del asunto al interesado hasta despues de tomado el acuerdo; y por consecuencia, si el asunto era de su competencia con arreglo á la ley municipal, como no observó lo dispuesto en la ley de expropiación forzosa por causa de utilidad pública;

La Sección opina que procede confirmar el acuerdo de la Comisión provincial de Oviedo.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos cor-

respondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1875.—El Director general interino, Vicente Barrantes.—Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo.

Circular.

En vista de una instancia de D. Joaquín Vehils y Catá de la Torre, Presidente de la Sociedad Catalana para el alumbrado por gas, solicitando que, en atención á lo que expuso la Sección de Gobernación del Consejo de Estado en su consulta á este Ministerio de 14 de Mayo último, se dicten las reglas á que hayan de atenerse los Municipios, cuando en uso de sus facultades acuerden imponer algun arbitrio sobre el alumbrado con aquel fluido que no tenga carácter de público, S. M. el Rey (Q. D. G.), deseando conciliar, de acuerdo con las opiniones de aquella respetable Corporación, los intereses de la industria del gas con los de los Ayuntamientos, se ha servido resolver que cuando lleguen los casos de que se trata, el arbitrio ó gravamen que se imponga, cualquiera que sea, se exija exclusivamente á los consumidores particulares del fluido, y en ningun modo á las Empresas, á quienes, por sus circunstancias especiales y por la forma en que verifican sus contratos, les sería su recaudación imposible y onerosa; debiendo, sin embargo, las mismas, con arreglo al compromiso que espontáneamente adquiere en su solicitud la que representa el Sr. Vehils, prestar á las Corporaciones municipales

su más decidida cooperación para la exactitud en el reparto y cobranza del arbitrio, facilitándoles el conocimiento de los consumidores del gas, cantidad del fluido que consuman y demás noticias que puedan ser útiles ó necesarias á la Administración municipal.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. para su conocimiento y como complemento de la dictada con fecha 24 de Mayo último, inserta en la GACETA del día 29 del mismo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1875.—El Director general interino, Vicente Barrantes.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda y última vez á D. Cristóbal Pascual, Comisionado-Pagador que fué del Gobierno político de Málaga desde Enero á Julio de 1841, ó á sus herederos si aquel hubiese fallecido, para que en el preciso término de 30 dias se presente por sí ó por medio de apoderado en forma á solventar un reparo que al Tribunal de Cuentas de la Nación les ha ofrecido el examen de la cuenta de totales y líquidos de la citada Comisión-Pagaduría; en el concepto que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Julio de 1875.—Eugenio Alau.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.

Nacimientos registrados en los Juzgados municipales de esta Corte durante la segunda decena de Junio de 1875.

JUZGADOS MUNICIPALES.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Ó MUERTOS ANTES DE SU INSCRIPCIÓN.						TOTAL DE ÁMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.			TOTAL.
Audiencia.....	13	11	24	1	1	2	26	1	1	2	1	1	2	28	
Buenavista.....	12	11	23	2	3	5	28	3	1	4	1	1	2	32	
Centro.....	40	8	48	1	1	2	50	1	1	2	1	1	2	52	
Congreso.....	7	17	24	1	2	3	27	1	1	2	1	1	2	29	
Hospicio.....	8	13	21	3	4	7	28	1	1	2	1	1	2	30	
Hospital.....	12	16	28	6	8	14	42	2	1	3	1	1	2	44	
Inclusa.....	20	19	39	21	16	37	76	1	1	2	1	1	2	78	
Latina.....	16	14	30	1	2	3	33	1	1	2	1	1	2	35	
Palacio.....	10	13	23	2	3	5	28	1	1	2	1	1	2	30	
Universidad.....	17	18	35	1	1	2	37	1	2	3	1	1	2	39	
TOTALES.....	125	135	260	38	41	79	339	40	7	47	2	2	4	51	

Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta Corte durante la segunda decena de Junio de 1875, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

JUZGADOS MUNICIPALES.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
Audiencia.....	40	1	1	42	9	2	2	13	24
Buenavista.....	5	2	1	8	14	3	2	19	27
Centro.....	40	1	1	42	5	2	7	49	
Congreso.....	6	4	1	11	6	2	8	20	
Hospicio.....	6	3	2	11	10	4	14	25	
Hospital.....	33	8	2	43	23	4	27	70	
Inclusa.....	24	4	1	29	19	1	20	49	
Latina.....	13	6	1	20	15	2	17	37	
Palacio.....	40	8	2	50	13	8	21	71	
Universidad.....	12	2	1	15	10	1	11	26	
TOTALES.....	159	39	9	207	124	30	29	183	390

Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta Corte durante la segunda decena de Junio de 1875, clasificadas segun las causas que las motivaron.

JUZGADOS MUNICIPALES.	FALLECIDOS.												TOTAL GENERAL.	
	DE MUERTE NATURAL.				DE MUERTE NATURAL REPENTINA.		DE MUERTE VIOLENTA, HERIDA, CAIDA ETC.		DE MUERTE SENIL (VEJEZ).					
	ENFERMEDADES COMUNES.		ENFERMEDADES EPIDÉMICAS Ó CONTAGIOSAS.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.
Audiencia.....	11	11	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13
Buenavista.....	8	19	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	49
Centro.....	40	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7
Congreso.....	40	9	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
Hospicio.....	40	15	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	15
Hospital.....	34	21	8	40	1	1	1	1	1	1	1	1	1	31
Inclusa.....	28	21	1	49	1	1	1	1	1	1	1	1	1	31
Latina.....	18	21	1	40	1	1	1	1	1	1	1	1	1	21
Palacio.....	36	33	12	81	1	1	1	1	1	1	1	1	1	34
Universidad.....	14	12	1	27	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13
TOTALES.....	179	167	21	367	13	5	3	2	2	2	2	2	2	183

Madrid 26 de Junio de 1875.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección del Tesoro y Ordenación general de Pagos del Estado.

En cumplimiento de lo prevenido en la disposición 16 de la instrucción aprobada por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 16 de Octubre último, esta Dirección general ha acordado se dé principio al canje de carpetas provisionales de bonos del Tesoro de la segunda emisión por dichos títulos.

En su consecuencia, los tenedores de aquellas que representen bonos cuya numeración esté comprendida del 1 al 5.000, podrán solicitarlo desde el lunes 12 del actual presentando sus carpetas con pedidos duplicados en la Sección de Bonos y Billetes de esta oficina general.

Los impresos se les facilitarán en la portería de la misma. Madrid 7 de Julio de 1875.—El Director general, Antonio de Echenique.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Esta Dirección general, en uso de la facultad que le está concedida por el art. 1.º de la instrucción de 25 de Abril último sobre rifas, ha acordado autorizar á D. Elías de la Riva Andradá, vecino de la ciudad de Cáceres, para rifar en aquella provincia un reloj-cuadro de París, con sujeción al pago del impuesto del 25 por 100 y á las disposiciones del Real decreto de 20 del citado mes de Abril y de dicha instrucción.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 5 de Julio de 1875.—El Director general, José Rivero.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 10 del corriente, de diez á dos de la tarde.

Intereses de resguardos al portador no depositados en esta Caja general. Primer semestre de 1872, carpetas números 1.418, 2.176 y 2.180 de señalamiento. Segundo semestre de 1872, carpetas números 1.456, 1.593, 1.753 y 1.754 de idem. Primer semestre de 1873, carpetas números 237, 373, 1.719, 1.724, 1.836 y 1.837 de id. Segundo semestre de 1873, carpetas números 737, 842, 1.266, 1.723, 1.828, 1.834, 1.922, 1.953, 1.968 y 1.969 de id. Primer semestre de 1874, carpetas números 438, 790, 796, 915, 988, 1.001, 1.212, 1.244, 1.316, 1.466, 1.537, 1.544, 1.595, 1.621, 1.676, 1.681, 1.683, 1.712, 1.730, 1.753, 1.758, 1.771, 1.773 y 1.786 de id. Segundo semestre de 1874, carpetas números 54, 101, 116, 360, 400, 435, 477, 490, 570, 638, 639, 734 y 737 de id.

Intereses de bonos del Tesoro del primer semestre de 1874, carpetas números 122, 3.287, 3.468, 3.629 y 3.663 de señalamiento.

Amortización de resguardos al portador de 30 de Junio de 1872, carpeta núm. 534 de señalamiento.

Madrid 7 de Julio de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 10 del corriente, de diez á dos de la tarde.

Intereses de resguardos al portador depositados en esta Caja general. Primer semestre de 1872, carpetas números 73 y 724 de señalamiento. Segundo semestre de 1872, carpetas

números 7.334 y 4.231 de id. Primer semestre de 1873, carpeta números 228 y 7.679 de id. Segundo semestre de 1873, carpetas números 285, 4.776, 4.781, 4.793, 4.796 y 4.802 de id. Primer semestre de 1874, carpetas números 251, 311, 335, 341, 349, 350, 352, 353, 354 y 355 de id. Segundo semestre de 1874, carpetas números 207, 208, 228, 360, 364, 365, 367, 369, 377, 381, 383 y 384 de id.

Amortización de resguardos al portador de 30 de Junio de 1873, carpetas números 61, 62, 63 y 64 de señalamiento, correspondientes á la bola 10 de sorteo de dicha amortización; pagándose además en este día la señalada con el número 195, la cual no se presentó al cobro cuando fué llamada.

Madrid 7 de Julio de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Dirección general de la Deuda pública.

El interesado que á continuación se expresa podrá presentarse el día 8 del corriente mes, de once á dos de la tarde, en la Tesorería de esta Dirección á recibir el importe líquido de la proposición que le fué admitida en la segunda subasta de valores de la Deuda verificada en los dias 13 y 16 de Enero del año actual.

Número del resguardo del depósito. INTERESADO.

2.289 D. Cayetano Danins.

Madrid 7 de Julio de 1875.—El Secretario, Santiago Basteros.—V.º B.º—El Director general, Amblard.

Junta de la Deuda pública.

Resultado de la subasta verificada en los dias 1.º y 2.º del corriente para la adquisicion de los valores de la Deuda pública y demás efectos á que se refiere el decreto de 25 de Junio y orden del Presidente del Poder Ejecutivo de 23 de Diciembre de 1874 y Real orden de 9 de Junio último, que la Junta de la Deuda pública, en cumplimiento de la condicion 16 del anuncio inserto en la GACETA de MADRID del dia 15 del citado mes de Junio, publica para conocimiento de los interesados.

PROPOSICIONES ADMITIDAS.

Table with columns: INTERESADOS, Cantidad ofrecida (Rs. vn.), Cambio (Rs. vn.), Valor efectivo (Rs. vn.). Lists names and amounts for various individuals and companies.

INTERESADOS.

Table with columns: Cantidad ofrecida (Rs. vn.), Cambio (Rs. vn.), Valor efectivo (Rs. vn.). Lists names and amounts for various individuals and companies.

INTERESADOS.	Cantidad ofrecida.	Cambio.	Valor efectivo.
	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.
D. Bernardo Cuenca	12.493	78'90	9.856'98
El mismo	13.742'50	78'90	10.842'83
D. Fernando Gauler	28.152	78'90	22.211'93
D. José Lopez	30.233'50	78'90	23.854'23
El mismo	48.254	78'90	38.074'41
D. José Suarez	1.560	78'94	1.231'46
El mismo	1.920	78'94	1.515'65
El mismo	16.492	78'94	13.018'78
El mismo	46.692'50	78'94	36.859'06
El mismo	113.712	78'94	89.764'25
El mismo	133.475	78'94	105.365'47
El mismo	198.398	78'94	156.615'38
El mismo	573.574	78'94	452.779'32
D. José Lopez	8.084	78'95	6.382'31
Sres. Urquijo y Arenzana	34.563	78'95	27.287'49
D. M. Nieto Zamora	52'49	79	41'46
El mismo	125'40	79	99'06
D. José María Gabancho	1.008	79	796'32
D. Francisco Sevilla	1.680	79	1.327'20
D. Cláudio Gonzalez	1.830	79	1.445'70
D. Máximo García y Tobías	2.262'42	79	1.787'31
D. José Pinalia	2.296'33	79	1.814'25
D. Pedro Cerezo	3.050	79	2.409'50
D. Julio D. Sotelo	3.824'53	79	3.021'37
D. José de Hoy y Sanchez	5.139'50	79	4.060'20
D. Diego de Flores Suazo	5.373'50	79	4.245'06
D. Francisco Sevilla	5.636	79	4.452'44
D. Francisco Moreno Cañas	6.320'33	79	4.993'06
D. Ricardo Torrecilla	7.268	79	5.741'72
D. José María Gabancho	7.406	79	5.850'74
D. F. S. Solar	8.832	79	6.977'28
D. Pedro Vicente	8.940	79	7.062'60
D. Ramon de Baeza	9.954'50	79	7.864'05
D. Julio D. Sotelo	10.672	79	8.430'88
D. Francisco Sevilla	11.367	79	8.979'93
D. Cláudio Gonzalez	12.112'50	79	9.568'87
D. Lorenzo Caballero	13.080	79	10.333'20
D. Blas de Pando	15.600	79	12.324
D. José Gonzalez	18.768	79	14.826'72
D. Juan María Moya	23.985'48	79	18.948'52
D. Julio D. Sotelo	25.312'50	79	19.996'87
D. Domingo Linares	26.520	79	20.950'80
D. Miguel Morell	26.752	79	21.134'08
D. Leopoldo Augusto de Cueto	32.356	79	25.561'24
D. El mismo	32.642'50	79	25.787'57
D. Diego de F. Suazo	33.606	79	26.548'77
D. Pablo Nanot	36.303'51	79	28.837'74
D. Julio D. Sotelo	40.158	79	31.724'82
D. Juan José Escanciano	46.285'01	79	36.565'45
D. Feliciano Serrano	62.586	79	49.442'94
El mismo	65.234	79	51.534'86
D. Lorenzo Caballero	88.662	79	70.042'98
D. Feliciano Serrano	95.104'50	79	75.132'55
D. J. N. Posada	122.165	79	96.510'35
D. Domingo Linares	174.847	79	138.129'43
D. Francisco Vizcaino	2.725'50	79'05	2.154'50
D. Antonio Martinez	6.406	79'09	5.066'30
D. Julian de Arana	27.446'50	79'10	21.710'48
D. German Novella	2.626	79'13	2.074'78
D. Enrique Torres	5.529	79'20	4.378'96
D. Feliciano Serrano	19.205	79'20	15.210'36
D. Alfonso María Cabrer	328.220	79'20	267.870'24
D. Pedro de Vera	883'50	79'25	700'47
D. José Tiscar y Lopez	31.094	79'25	24.644'99
D. Feliciano Serrano	58.233'50	79'25	46.150'05
D. Domingo Linares	202.462'93	79'25	160.451'87
D. Victoriano Gutierrez Solana	27.000	79'30	21.411
D. Alfonso María Cabrer	340.440	79'30	269.968'92
D. Juan José Escanciano	322	79'33	255'44
D. Manuel Angulo	1.472	79'33	1.167'74
El mismo	11.500	79'33	9.122'95
El mismo	12.065	79'33	9.571'46
D. Juan José Escanciano	17.342	79'33	13.757'40
El mismo	24.138'50	79'33	19.149'07
El mismo	26.887	79'33	21.329'45
El mismo	29.336'50	79'33	23.272'64
El mismo	30.360	79'33	24.084'59
El mismo	30.406	79'33	24.121'08
El mismo	35.366	79'33	28.055'85
El mismo	42.829'50	79'33	33.976'64
El mismo	42.957	79'33	34.077'79
D. José Torán	4.800	79'40	3.814'20
El mismo	6.710	79'40	5.327'74
D. Feliciano Serrano	9.480	79'40	7.527'42
D. Victoriano Gutierrez Solana	18.883	79'40	14.993'40
D. José Torán	38.608	79'40	30.654'75
El mismo	38.639	79'40	30.695'25
D. Feliciano Serrano	39.867	79'40	31.654'40
D. José Torán	40.518	79'40	32.174'29
El mismo	47.858	79'40	37.999'25
El mismo	152.817'30	79'40	121.336'94
D. Francisco de P. Navarro	172.760	79'40	137.471'44
D. Antonio R. Ortega	4.025	79'49	3.199'47
D. Francisco Alonso	4.400	79'49	3.497'56
El mismo	30.446'50	79'49	24.201'92
D. Plácido Galvis	1.690'50	79'50	1.343'95
D. Bonifacio Fernandez	2.300	79'50	1.823'50
D. Francisco Lamparero	2.438	79'50	1.938'21
D. Dámaso Pincel	2.792	79'50	2.219'64
D. José de Hoz y Sanchez	4.514'50	79'50	3.589'03
D. Francisco Lamparero	12.780	79'50	10.160'40
D. Evaristo Fernandez	13.043'50	79'50	10.369'58
D. Manuel Cuevas	13.052'50	79'50	10.376'73
D. Máximo Lledó	16.140	79'50	12.831'30
D. Bartolomé Nicolau	18.910	79'50	15.033'45
D. Celedonio Sastre y Serrano	18.970	79'50	15.084'45
D. Mariano Real	19.215	79'50	15.275'93
D. Miguel Morell	23.911'48	79'50	19.009'63
D. Feliciano Serrano	30.714'50	79'50	24.418'03
D. J. Lopez	32.413	79'50	25.768'34
D. José Tiscar y Lopez	32.867	79'50	26.129'27
D. Francisco Lamparero	38.126'50	79'50	30.310'57
D. Dámaso Pincel	38.604	79'50	30.690'48
Sres. Urquijo y Arenzana	38.405'50	79'50	46.432'37
D. Feliciano Serrano	62.952	79'50	50.046'84
D. Rafael Alvarez	85.299'50	79'50	67.813'40
D. Celedonio Sastre y Serrano	88.560	79'50	70.405'20
D. Domingo Linares	227.971'50	79'50	181.237'34
D. Ricardo Cantolla	1.330	79'63	1.059'08
El mismo	1.900	79'63	1.512'97
El mismo	3.680	79'63	2.930'38
El mismo	51.300	79'63	40.850'49
El mismo	70.300	79'63	55.979'89
El mismo	87.722	79'63	69.853'03

INTERESADOS.	Cantidad ofrecida.	Cambio.	Valor efectivo.
	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.
D. Ricardo Cantolla	247	79'64	196'74
D. Juan José Escanciano	9.367	79'70	7.465'49
El mismo	13.232'68	79'70	10.546'44
El mismo	17.338'97	79'70	13.819'45
Doña Feliciano P. Araus	17.955	79'70	14.316'43
La misma	19.046'50	79'70	15.180'06
D. Juan José Escanciano	23.748'45	79'70	18.927'51
D. Francisco Tegerino	24.943'48	79'70	19.879'95
D. Juan José Escanciano	33.996	79'70	27.094'81
D. Francisco Tegerino	35'938	79'70	28.642'58
D. Juan José Escanciano	37.377'50	79'70	29.789'86
D. Eduardo Bardan	4.092	79'74	3.262'96
D. Francisco Alonso	4.650	79'74	3.707'91
D. Estanislao Bardan	14.455'50	79'74	11.526'81
D. Francisco Alonso	15.171	79'74	12.097'35
El mismo	18.050	79'74	14.393'07
D. Estanislao Bardan	18.400	79'74	14.672'46
D. Francisco Alonso	20.940	79'74	16.697'55
El mismo	26.580	79'74	21.194'89
D. Cayetano Danins	97.630	79'74	77.850'46
El mismo	107.970	79'74	86.095'27
D. José Martinez	366	79'75	291'88
D. Victoriano Gutierrez	1.691'50	79'75	1.348'97
D. Juan Soriano	5.060	79'75	4.035'35
D. Miguel Morell	5.232'50	79'75	4.172'91
D. José Antonio Lopez	5.802	79'75	4.627'09
D. Antonio R. Ortega	8.778	79'75	7.000'45
D. Antonio G. Jimenez	11.766	79'75	9.383'38
D. Victoriano Gutierrez	23.262	79'75	18.551'44
D. Francisco Sevilla	26.769	79'75	21.318'27
D. Domingo Linares	205.907'50	79'75	164.211'23
Sres. Goldberges, hermanos	38.000	79'79	30.327'20
D. Donato Ruiz	846	79'80	675'40
D. Pablo Nanot	3.961'50	79'80	3.161'27
D. Matias Inés	8.049'50	79'80	6.423'50
D. Pablo Nanot	17.388	79'80	13.755'62
El mismo	20.209'50	79'80	16.227'48
D. José María Arroyo	20.563'50	79'80	16.511'26
D. Julian de Arana	26.753	79'84	21.320'59
D. Enrique Gonzalez	3.185'50	79'85	2.543'62
D. Donato Ruiz	5.088'68	79'85	4.069'31
D. Antonio Reyes	9.342'96	79'85	7.569'35
D. Anastasio Garcia Lopez	21.775	79'85	17.387'33
D. Antonio Reyes	28.006'50	79'85	22.563'49
D. Anastasio Garcia Lopez	37.950	79'85	30.303'07
D. Antonio Reyes	75.738	79'85	60.476'79
El mismo	80.214'94	79'85	64.049'23
El mismo	123.853'50	79'85	98.898'61
El mismo	134.824	79'85	107.653'96
D. Antonio R. Ortega	11.685	79'89	9.335'44
Sres. Roca hermanos y Compañía	90.300	79'89	72.140'67
D. Ceferino Rodriguez	1.896	79'90	1.514'90
D. Ricardo de Alava	2.208'36	79'90	1.764'47
D. Joaquin Ruiz	3.232'73	79'90	2.582'95
D. Ricardo de Alava	3.680	79'90	2.940'22
D. Donato Ruiz	9.884	79'90	7.897'34
D. Victoriano Gutierrez	10.086'50	79'90	8.059'41
D. Máximo Garcia	10.267	79'90	8.233'15
D. Bernabé Rodriguez	100.588'41	79'90	80.370'42
D. Enrique Ledesma	118.818	79'90	94.935'58
D. Bernabé Rodriguez	120.650	79'90	96.399'35
D. Francisco Paula Navarro	163.685'50	79'90	130.784'71
D. Victoriano Gutierrez	205.354	79'90	164.077'84
D. Nicolás A. Petit	291.746'50	79'90	233.105'45
Doña Paulina Soler y Milano	6.783	79'94	5.422'33
La misma	8.291'50	79'94	6.628'22
D. Toribio Carranza y Márcos	8.246	79'95	6.592'67
D. Rafael Hernández y Palomar	10.729'50	79'95	8.578'23
D. Toribio Carranza y Márcos	18.078	79'95	14.453'36
El mismo	19.693'50	79'95	15.744'95
El mismo	20.746	79'95	16.580'42
El mismo	20.838	79'95	16.659'93
El mismo	23.949'50	79'95	19.147'62
El mismo	24.244	79'95	19.383'07
El mismo	24.380	79'95	19.491'81
El mismo	24.541	79'95	19.620'92
El mismo	25.954	79'95	20.750'92
El mismo	27.763'50	79'95	22.416'91
El mismo	28.509'50	79'95	22.763'34
El mismo	30.115	79'95	24.076'94
El mismo	31.602	79'95	25.265'79
El mismo	32.200	79'95	25.743'90
Sres. Urquijo y Arenzana	37.713'50	79'95	30.251'94
D. Toribio Carranza y Márcos	46.000	79'95	36.777
D. José Genaro Villanova	50.728	79'95	40.557'03
El mismo	51.503'50	79'95	41.177'04
D. Toribio Carranza y Márcos	68.954	79'95	55.223'72
D. Rafael Alvarez	69.831	79'95	55.829'88
D. Francisco Sicilia	77.624'50	79'95	62.060'78
D. Victoriano G. Solana	95.038	79'95	75.982'88
D. Andrés de Palma	201.767'50	79'95	161.313'41
D. Cláudio Gonzalez	20.275'96	79'96	16.242'65
D. Francisco Sicilia	19.286	79'97	15.423'01
El mismo	22.080	79'97	17.637'37
D. Fernando Domingo Lopez	26.517'37	79'97	21.206'40
D. Manuel Caviglioli	27.163	79'97	21.722'25
D. Francisco Sicilia	41.089'50	79'97	32.839'27
El mismo	38.760	79'98	31.000
El mismo	40.894	79'98	32.707'02
El mismo	44.344	79'98	35.466'33
D. José Salelles	283'50	79'99	226'77
D. Antonio Martinez	782	79'99	625'52
D. José Perez	782	79'99	625'52
D. Antonio Martinez	1.301	79'99	1.040'66
D. José G. de la Cuesta	1.335	79'99	1.067'86
D. José Manuel Gallego	1.900	79'99	1.519'81
D. Manuel Serantes	2.109'50	79'99	1.687'38
D. José Gutierrez	2.264	79'99	1.810'97
D. Antonio Martinez	2.608'54	79'99	2.036'57
D. José Fullana	3.300	79'99	2.639'67
D. Lucas Checa	4.087'50	79'99	3.245'59
D. Pedro de la Quintana	4.200	79'99	3.359'38
Doña Bonifacia Urquieta	6.179'90	79'99	4.943'30
D. José Garcia Cervino	6.499'27	79'99	5.198'76
D. Ramon de Torre	8.004	79'99	6.402'39
D. José Sorarrain	9.417'28	79'99	7.532'88
D. Jaime Selma	9.600	79'99	7.679'04
D. José de los Cobos	10.609	79'99	8.486'43
D. Toribio Plá y Mon	10.723'50	79'99	8.577'72
D. Cipriano Sesé	11.324	79'99	

INTERESADOS.	Cantidad ofrecida.		Valor efectivo.	INTERESADOS.	Cantidad ofrecida.		Valor efectivo.
	Rs. vn.	Cambio.			Rs. vn.	Cambio.	
D. Angel Marco.....	22.116'50	79'99	47.690'98	El mismo.....	4.623'20	80	3.698'56
D. José Sorrairain.....	22.792	79'99	18.231'32	D. Ricardo Torrecilla.....	4.692	80	3.753'60
D. Francisco Zapata.....	24.297'57	79'99	19.435'62	D. Enrique Baena.....	4.738	80	3.790'40
D. Francisco Turuc.....	34.680	79'99	27.740'33	D. Florencio Igarza.....	4.746	80	3.793'80
D. José Fullana.....	34.698'48	79'99	27.755'20	D. Manuel Cavedo.....	4.770'50	80	3.816'40
Sres. Golaberget hermanos.....	38.000	79'99	30.396'20	D. Federico Bonastre.....	4.788	80	3.830'40
D. Antonio de Verano.....	39.998'50	79'99	31.994'80	D. Ramon del Alcázar.....	4.872	80	3.897'60
D. José Rodríguez.....	57.000	79'99	45.594'90	D. Mariano Solís.....	4.921	80	3.936'80
D. Francisco Tegerizo.....	57.488'50	79'99	45.985'05	D. Pedro Gonzalez.....	4.938	80	3.950'40
D. José de los Cobos.....	60.886	79'99	48.702'74	D. Clemente Schaszings.....	5.002	80	4.001'60
D. Francisco Tegerizo.....	68.647	79'99	54.910'73	D. José Antonio Echenique.....	5.142	80	4.113'60
D. José Horno y Barraguero.....	81.074	79'99	64.851'09	Sres. D. Francisco de Paula Jimenez y Com- pañia.....	5.150	80	4.120
D. Eusebio de Arcos.....	91.621'36	79'99	73.288'32	D. Julio B. Sotelo.....	5.152	80	4.121'60
D. Federico Bonastre.....	241.534'50	79'99	193.203'44	D. Leonato Ruiz.....	5.382	80	4.305'60
D. Francisco de P. Jimenez y Compañia.....	57'50	80	46	D. José Santamaría.....	5.419	80	4.335'20
El mismo.....	92	80	73'60	D. Fidel Serrano.....	5.596'49	80	4.477'19
D. Enrique María de Velasco.....	114'24	80	91'39	D. Luis Simon.....	5.612	80	4.489'60
D. Anselmo Lopez de Haro.....	115	80	92	D. José Grozart y Amerigo.....	5.614'52	80	4.491'61
D. Francisco de P. Jimenez y Compañia.....	172'50	80	138	D. Narciso Martínez y García.....	5.615'61	80	4.492'48
D. Ramon García Baeza.....	183'25	80	148'20	Doña Camila Calvo.....	5.654	80	4.523'20
D. Francisco de P. Jimenez y Compañia.....	226	80	180'80	D. Eleuterio de la Piza Pajares.....	5.700	80	4.560
D. Mercader Niño.....	228	80	182'40	D. Angel Cossio.....	5.728'50	80	4.582'80
D. Francisco de P. Jimenez y Compañia.....	230	80	184	D. Fidel Serrano.....	5.765'50	80	4.612'40
El mismo.....	240	80	192	D. J. Lopez.....	5.842	80	4.673'60
D. Ricardo Torrecilla.....	266	80	212'80	D. Juan I. Riezu.....	5.913	88	4.734'40
D. Manuel Delgado.....	266	80	212'80	D. Leonato Ruiz.....	6.027	80	4.821'60
D. Juan J. Riezu.....	268	80	214'40	D. José de Velasco.....	6.063'60	80	4.852'48
D. Juan Izuzu.....	368	80	294'40	D. Juan Pedro Gula.....	6.080	80	4.864
D. José Valledor.....	403'39	80	322'71	D. Leon A. Lafitte.....	6.100	80	4.880
D. Luis Suarez Gonzalez.....	420	80	336	D. J. A. Echenique.....	6.150	80	4.920
D. Esteban Nagulin y Ribes.....	460	80	368	D. Antonio Villalva.....	6.226	80	4.980'80
D. Tomás Cadavieso.....	480	80	384	D. Ramon R. Roca.....	6.270	80	5.016
D. José Mondéjar.....	486	80	388'50	Doña Petra Caballé.....	6.716	80	5.372'80
D. Manuel Pineda.....	520'25	80	416'20	Sres. D. Francisco de Paula Jimenez y Com- pañia.....	6.817'50	80	5.454
D. Ignacio de Tró y Ortolano.....	533'35	80	426'68	D. José Alvarez.....	6.832	80	5.465'60
D. Federico Peralta.....	586'50	80	469'20	D. J. Manuel Ruiz.....	6.832	80	5.465'60
D. Nazario Montero.....	610	80	488	D. A. de Morazan.....	6.840	80	5.472
D. Antonio Moreno Perez.....	695	80	579'60	D. Fidel Serrano.....	6.934'80	80	5.547'84
D. Mariano Gomez Parra.....	724'50	80	628'25	D. José Fernandez.....	7.024	80	5.619'20
D. Félix María Urcullo y Zulueta.....	783'32	80	646'40	D. Juan I. Riezu.....	7.239	80	5.791'20
D. Manuel Nieto Zamora.....	808	80	672	Sres. Rodriguez y Rodriguez.....	7.408	80	5.926'40
D. Leonardo Escribano.....	840	80	682'40	D. Fidel Serrano.....	7.437'75	80	5.950'20
D. Inocencio García Cuesta.....	853	80	682'40	El mismo.....	7.437'75	80	5.950'20
D. Angel Ortiz.....	915	80	732	El mismo.....	7.437'76	80	5.950'20
D. Mariano Reol.....	920	80	736	Sres. D. Francisco de Paula Jimenez y Com- pañia.....	7.514'50	80	6.011'60
D. A. de Moraza.....	940	80	752	D. Juan Pedro Gesta.....	7.567	80	6.033'60
D. Francisco de P. Jimenez y Compañia.....	978'50	80	782'80	D. Ricardo Torrecilla.....	7.595	80	6.076
D. Juan I. Riezu.....	977'50	80	798	D. Higinio Montes.....	8.066	80	6.432'80
D. Fernando Torre.....	1.065	80	852	D. Nazario Montero.....	8.121	80	6.496'80
D. Francisco de P. Jimenez y Compañia.....	1.150	80	920	Doña Gala Bouvier.....	8.172	80	6.537'60
D. Bonifacio Serrano.....	1.200	80	960	D. José Gutierrez de Cuesta.....	8.655	80	6.924
D. José Pérez.....	1.292	80	1.033'60	D. Pedro Martínez de Pinillos.....	8.822	80	6.657'60
D. Federico Peralta.....	1.334	80	1.067'20	D. Vicente de Soto.....	8.827	80	6.741'60
D. Salvador Rivas.....	1.380	80	1.104	D. Ricardo Torrecilla.....	8.834'50	80	6.747'60
D. Ricardo Torrecilla.....	1.435	80	1.146	Doña María de la Concepcion Bozo Blanco.....	8.887	80	6.789'60
D. Marcelino Gomez Parra.....	1.497'14	80	1.196	D. Antonio Montero y García.....	8.840	80	6.832
Doña María Concepcion Bazo y Plaza.....	1.520	80	1.281	D. Vicente García Villanueva.....	8.640	80	6.912
D. Donato Ruiz.....	1.604'25	80	1.296	D. Fidel Serrano.....	9.003'59	80	7.202'87
Doña María Concepcion Bazo y Plaza.....	1.620	80	1.296	D. Ricardo Torrecilla.....	9.150	80	7.320
D. P. Lopez.....	1.649'77	80	1.319'81	D. Félix Martínez de Azcoitia.....	9.538'41	80	7.630'72
D. Clemente Billetti.....	1.680	80	1.344	D. Juan Antonio Pié.....	9.863	80	7.860'40
D. Antonio Gonzalez Ibañez.....	1.680	80	1.344	Sres. D. Francisco de Paula Jimenez y Com- pañia.....	10.179'50	80	8.143'60
D. Francisco Camps.....	1.748	80	1.398'40	D. Vicente García Villanueva.....	10.185	80	8.148
D. Enrique María de Velasco.....	1.753	80	1.404	D. Ramon Jordan y Gil.....	10.259	80	8.207'20
Sres. Solrinos de Bardenas.....	1.789	80	1.431'20	D. Ramon Elorrio.....	10.440	80	8.352
D. Antonio Clement.....	1.794	80	1.435'20	D. Pedro Sierra.....	10.667	80	8.533'60
D. Ricardo Torrecilla.....	1.800	80	1.440	D. Pedro M. Pinillos.....	10.824	80	8.653'20
D. José Pelagra.....	1.823'50	80	1.462'80	D. Victor Zurita.....	10.849	80	8.679'20
D. Ricardo Torrecilla.....	1.841'50	80	1.473'20	D. Julian de Arana.....	10.980	80	8.784
D. Isidro Gil y Soldevilla.....	1.863	80	1.490'40	D. Emilio Muñoz.....	11.075	80	8.860
D. Antonio Arnesco.....	1.888	80	1.510	D. Francisco Campo.....	11.280	80	9.024
D. Antonio Gonzalez Ibañez.....	1.973	80	1.578'40	D. Pedro Cros.....	11.290	80	9.032
D. Ramon García Baeza.....	2.071'50	80	1.657'20	D. Enrique de Urriaga.....	11.631	80	9.304'80
D. Anselmo Lopez de Haro.....	2.300	80	1.840	D. Fabian Bisbal.....	11.661	80	9.328'80
D. Félix Martínez.....	2.327	80	1.861'61	D. Joaquin de Miguel.....	11.664	80	9.331'20
D. José Pardo.....	2.378	80	1.902'40	D. José A. Echenique.....	11.681	80	9.344'80
D. Vicente García.....	2.440	80	1.952	D. Manuel Pineda.....	12.062'40	80	9.649'92
D. Francisco García.....	2.440	80	1.952	D. Pedro A. Lopez.....	12.178'50	80	9.742'80
D. Félix Martínez.....	2.656'33	80	2.125'06	D. Donato Ruiz.....	12.200	80	9.760
D. Antonio Lopez.....	2.676	80	2.140'80	D. Manuel J. Pascual.....	12.368	80	9.894'40
D. Ricardo Torrecilla.....	2.700	80	2.160	D. Juan Irurzun.....	12.512	80	10.005'60
D. Ramon R. Losada.....	2.717	80	2.173'60	D. Manuel Campi.....	12.659	80	10.127'20
D. Juan Pelaez.....	2.755	80	2.204	D. Ramon de Ririca.....	12.884	80	10.307'20
D. Fidel Serrano.....	2.768'07	80	2.214'45	D. Rafael Lopez Medina.....	12.924	80	10.339'20
D. José Pinalia.....	2.842'80	80	2.274'24	D. José Sanchez.....	12.932'50	80	10.346
D. Fidel Serrano.....	2.847'40	80	2.277'92	D. Antonio Miña.....	13.017	80	10.413'60
D. José Genaro Villanova.....	2.898	80	2.318'40	D. Eleuterio de la Piza Pajares.....	13.414	80	10.731'20
D. Manuel Lorente.....	2.908	80	2.326'40	D. Angel Lopez.....	13.540	80	10.832
D. Fidel Serrano.....	2.926'70	80	2.344'35	Doña María Concepcion Bozo.....	13.776	80	11.020'80
D. Francisco P. Jimenez y Compañia.....	2.940	80	2.352	D. Feliciano Serrano.....	14.022	80	11.217'60
D. Donato Ruiz.....	2.949'50	80	2.359'60	D. José Genaro Villanova.....	14.237	80	11.389'60
D. Ramon R. Losada.....	3.002	80	2.401'60	D. José A. Echenique.....	14.383	80	11.506'40
D. Vicente Martín.....	3.170	80	2.536	Sres. Moreno Quegles, hermanos.....	14.996	80	11.996'80
D. Manuel Ruiz.....	3.200	80	2.560	D. José Ramos Queipo.....	15.120	80	12.096
D. Manuel Campi.....	3.230	80	2.584	D. Ricardo Torrecilla.....	16.180'50	80	12.944'40
D. Juan José Sanchez.....	3.304	80	2.643'20	D. Francisco Gonzalez Delgado.....	16.238	80	12.990'40
D. Fidel Serrano.....	3.350'80	80	2.680'64	D. José Crozat.....	16.348	80	13.078'40
D. Federico Peralta.....	3.360	80	2.688	D. Angel M. Menendez.....	17.858	80	14.286'40
D. José Fortun.....	3.452'30	80	2.762	D. Luis Suarez Gonzalez.....	18.429	80	14.743'20
Sres. Rodriguez y Rodriguez.....	3.461'50	80	2.769'20	Doña Gala Bouvier.....	18.600	80	14.880
D. Donato Ruiz.....	3.519	80	2.815'20	D. M. Espejo.....	18.609	80	14.887'20
D. Angel Cossio.....	3.519	80	2.815'20	D. Felipe B. de las Heras.....	19.000	80	15.200
D. Ricardo Torrecilla.....	3.528	80	2.822'40	D. Francisco Moreno Cañas.....	19.615'09	80	15.692'07
El mismo.....	3.542	80	2.833'60	D. Antonio Villalva.....	19.879	80	15.903'20
D. Pedro Martínez de Pinillos.....	3.637'50	80	2.910	D. Luis María Sanchez.....	20.312'50	80	16.250
D. Juan I. Riezu.....	3.660	80	2.928	D. Ricardo Torrecilla.....	20.439	80	16.351'20
D. Manuel Hernandez.....	3.864	80	3.091'20	D. Leonato Ruiz.....	20.526'80	80	16.421'44
D. Juan Antonio Pié.....	3.873'50	80	3.098'80	D. Fidel Serrano.....	20.643'87	80	16.515'09
D. Ricardo Torrecilla.....	3.927	80	3.141'60	El mismo.....	20.643'88	80	16.515'10
D. Felipe Lucarre y Onate.....	3.980'96	80	3.184'76	El mismo.....	20.643'88	80	16.515'10
D. Ricardo Torrecilla.....	4.036'50	80	3.229'20	D. Francisco de la Haza.....	21.653'50	80	17.324'40
D. Francisco P. Jimenez y Compañia.....	4.066	80	3.252'80	D. Luis Suarez Gonzalez.....	22.846'34	80	18.277'07
D. Juan Izuzu.....	4.073'50	80	3.258'80	D. Mariano S. Muniesa.....	23.382	80	18.705'60
D. Fernando de Torre.....	4.232'50	80	3.402	D. H. L. Dickinon.....	24.412	80	19.529'60
D. Donato Ruiz.....	4.270	80	3.416	D. Ramon García Baeza.....	24.812	80	19.849'60
D. Joaquin Miranda.....	4.310	80	3.448	D. Fidel Serrano.....	24.989'93	80	19.991'94
D. Blas Fuente García.....	4.392	80	3.513'60	El mismo.....	25.008'64	80	20.006'91
D. Timoteo Cañal.....	4.398'50	80	3.518'80	El mismo.....	25.008'73	80	20.006'98
D. Donato Ruiz.....	4.422'50	80	3.538	D. Isidoro Llanos.....	27.931	80	22.344'80
D. Manuel Arias.....	4.514	80	3.611'20	D. Fidel Serrano.....	29.371'98	80	23.497'58
D. Donato Ruiz.....	4.557'43	80	3.645'94				
D. Juan I. Riezu.....	4.568	80	3.654'40				
D. Fidel Serrano.....	4.623'20	80	3.698'56				
El mismo.....	4.623'20	80	3.698'56				

INTERESADOS.	Cantidad ofrecida.		Valor efectivo.
	Rs. vn.	Rs. vn.	
El mismo.....	29.374'98	80	23.497'58
D. Rafael Aparici.....	28.766	80	23.012'80
D. Fidel Serrano.....	29.374'99	80	23.497'59
D. Donato Ruiz.....	29.559'50	80	23.647'60
D. Juan J. Sanchez.....	30.106'44	80	24.085'45
D. Fidel Serrano.....	30.273'74	80	24.248'97
D. Federico Peralta.....	30.313	80	24.410'40
D. Francisco de P. Jimenez y Compañía.....	31.130	80	24.904
D. Juan José Escanciano.....	31.483	80	25.186'40
D. Juan Calvo.....	32.091	80	25.672'80
D. Ramon Garcia Baeza.....	32.129	80	25.703'20
D. Saturnino Arroyo.....	32.287'50	80	25.830
D. Carlos Grezner.....	32.553	80	26.042'40
D. Juan Antonio Pié.....	32.726'44	80	26.184'15
D. Sinfiriano Ruescas.....	34.252'50	80	27.402
D. Fidel Serrano.....	35.553'55	80	28.444'44
D. Saturnino Arroyo.....	35.776'50	80	28.624'20
D. Juan Neira.....	36.640	80	29.312
El mismo.....	36.712	80	29.369'60
D. Fidel Serrano.....	37.513'40	80	30.010'48
D. J. Genaro Villanova.....	37.720	80	30.176
D. Manuel Gonzalez.....	38.618	80	30.894'40
D. Francisco Diaz Otero.....	39.833	80	31.866'40
D. Eduardo Areal.....	40.470	80	32.376
D. Juan José Escanciano.....	41.904'50	80	33.323'60
D. Francisco Carrasco y Melet.....	42.815'04	80	34.252'03
D. Fidel Serrano.....	44.057'97	80	35.246'38
Sres. Sainz é hijos.....	46.000	80	36.800
D. Carlos Grezner.....	46.319	80	37.035'20
D. Ramon Jordan y Gil.....	46.714'50	80	37.369'20
D. Juan José Escanciano.....	47.500	80	38.000
D. Enrique Maria de Velasco.....	47.692	80	38.453'60
D. José Antonio Echenique.....	47.979	80	38.383'20
D. Vicente Garcia Villanueva.....	48.258	80	38.606'40
D. Blas de Pando.....	49.192	80	39.353'60
D. Juan Antonio Pié.....	50.570'50	80	40.296'40
D. Julian de Arana.....	55.504	80	44.400'80
D. Jose Ventura Romero.....	60.693'50	80	48.554'80
El mismo.....	63.201'50	80	50.561'20
D. Lorenzo Caballero.....	71.006	80	56.804'80
D. Benito Sainz Esquerria.....	76.590'59	80	61.272'47
D. José María Martín y Rodriguez.....	77.763'75	80	62.211
D. Antonio Villalva.....	78.439'50	80	62.767'60
D. Blas de Pando.....	104.750	80	83.800
D. Vicente Gonzalez Urrutia.....	113.268'14	80	90.614'51
D. Ramon Elorrio.....	118.541	80	94.832'80
D. Luis Page.....	122.276'05	80	97.820'84
D. Manuel Cavigglioli.....	124.416'50	80	99.533'20
D. Antonio Villalva.....	177.437'50	80	141.950
D. Darío Vivanco.....	195.206	80	156.164'80
D. Francisco Claramunt.....	198.603'42	80	158.882'74
D. H. L. Dickinson.....	199.148'50	80	159.318'80
D. Domingo Linares.....	200.348'81	80	160.279'05
Doña Sixta Aguado.....	270.250	80	216.200
D. Juan J. de Vicente.....	490.000	80	392.000
D. Antonio Giraldez.....	538.533'30	80	430.826'64
D. J. Lopez.....	607.340'70	80	485.872'56
D. Rafael Alvarez y Alvarez.....	3.066	80'20	2.454'12
D. Enrique Torres.....	10.614'48	80'20	8.510'40
El mismo.....	28.550'50	80'20	22.897'50
El mismo.....	82.800	80'20	66.405'60
Sres. Bustamante y Gallo.....	8.220	80'25	6.596'55
D. Joaquin de Lara.....	199.527	80'25	160.120'41
D. J. Lopez.....	368.757'95	80'25	295.923'25
D. Juan José Escanciano.....	33.706	80'33	27.076'02
El mismo.....	37.848	80'33	30.403'29
D. Rafael Alvarez.....	15.375'50	80'40	12.364'90
D. Enrique Ledesma.....	47.748	80'45	38.413'26
D. Pascual Paris.....	3.714'56	80'49	2.989'84
Sres. Goldberger, hermanos.....	38.000	80'49	30.586'20
D. Luis Suarez Gonzalez.....	7.693'48	80'50	6.195'25
D. José Fuentes.....	7.829'20	80'50	6.302'50
D. José Fernandez Caballero.....	12.098	80'50	9.738'89
D. Luis Suarez Gonzalez.....	18.113	80'50	14.580'96
D. José Sanchez Conde.....	20.000	80'50	16.400
D. Gaspar Roda.....	20.389'88	80'50	16.413'85
D. Segundo de Pineda.....	35.519'50	80'50	28.593'19
D. José Lopez.....	79.992	80'50	64.393'56
Sres. Bustamante y Gallo.....	87.120	80'50	70.131'60
D. Cayetano Danins.....	164.689'50	80'50	132.575'04
D. Juan José Escanciano.....	12.840	80'70	10.364'88
D. Rafael Alvarez.....	61.172'50	80'70	49.366'20
D. José Antonio Martinez.....	1.302	80'75	1.051'36
El mismo.....	1.667'50	80'75	1.346'50
El mismo.....	1.843	80'75	1.488'22
El mismo.....	3.144'48	80'75	2.539'16
El mismo.....	4.218	80'75	3.406'03
El mismo.....	5.662	80'75	4.572'06
El mismo.....	5.890	80'75	4.756'17
El mismo.....	8.625	80'75	6.964'68
El mismo.....	13.558'50	80'75	10.948'48
El mismo.....	16.100	80'75	13.000'75
D. José Lopez.....	18.900	80'75	15.261'75
D. Joaquin de Lara.....	24.796	80'75	20.022'77
Sres. Bustamante y Gallo.....	92.400	80'75	74.613
D. Manuel Pita.....	19.000	80'80	15.352
D. Juan Calvo.....	33.610'91	80'80	27.157'61
D. Antonio Reyes Muñoz.....	106.974'50	80'85	86.488'88
D. Francisco Prieto.....	503'50	80'90	407'33
D. Juan Calvo.....	7.282'51	80'90	5.891'36
D. José Martinez.....	11.834'30	80'90	9.573'94
D. Rafael Prieto.....	14.626'14	80'90	11.832'54

INTERESADOS.	Cantidad ofrecida.		Valor efectivo.
	Rs. vn.	Rs. vn.	
D. Francisco Prieto.....	22.560	80'90	18.251'04
D. Rafael Prieto.....	34.170	80'90	27.643'53
El mismo.....	36.367'50	80'90	29.421'30
D. Joaquin Gonzalez de la Peña.....	97.603	80'90	78.060'82
D. Francisco Alvarez Murias.....	1.468'08	80'95	1.188'41
D. Joaquin Oña.....	79.767	80'98	64.595'31
Sres. Campoamor y Compañía.....	2.184	80'99	1.768'82
D. José de los Cobos.....	3.410	80'99	2.761'75
D. Rafael Mateo y Alfaro.....	6.752	80'99	5.438'44
Sres. Golberger, hermanos.....	29.450	80'99	23.851'55
D. José de los Cobos.....	75.872	80'99	62.238'63
Sres. Campoamor y Compañía.....	86.215	80'99	69.825'52
D. José Rodriguez.....	88.050	80'99	71.311'69
Sres. Campoamor y Compañía.....	89.343'50	80'99	72.359'30
D. Enrique Garcia.....	322	81	260'82
D. J. Lopez.....	414	81	333'34
D. Gervasio Herreros.....	1.400'50	81	1.134'40
Doña Soledad Gil.....	2.142	81	1.735'02
D. José Saavedra Pando.....	2.888	81	2.333'28
D. Inocente del Pozo.....	2.972	81	2.407'92
D. Francisco Mahave.....	3.742	81	3.031'02
D. J. Lopez.....	4.673	81	3.785'43
D. Victoriano Gutierrez.....	4.781'50	81	3.873'01
D. Gervasio Herreros.....	6.004	81	4.863'24
D. Julian Arrese.....	6.365	81	5.153'65
D. Rafael Lopez.....	6.626'50	81	5.367'46
D. Gervasio Herreros.....	10.382	81	8.409'42
D. Juan José Escanciano.....	13.200	81	10.692
D. Fernando Estéban.....	15.076'50	81	12.211'96
D. José Martinez.....	16.900'50	81	13.689'40
D. Tomás de Arcos.....	18.313'50	81	14.855'55
D. Félix Martinez.....	19.741	81	15.990'21
D. Silvestre de Haro.....	20.068	81	16.255'08
D. Juan Manero.....	23.476	81	19.015'56
D. Luis Page.....	27.780	81	22.501'80
D. Félix Martinez.....	29.095	81	23.566'95
D. Juan de Castro.....	29.991'50	81	24.293'11
Doña Sixta Aguado.....	31.680'50	81	25.661'20
D. Antonio Gonzalez Marino.....	31.977	81	25.901'37
D. E. Sainz é hijos.....	32.200	81	26.082
D. A. de Lopategui.....	35.488	81	28.745'28
D. Patricio de la Peña.....	36.386'44	81	29.633'01
D. Nemesio Nieto.....	37.130	81	30.091'50
D. Sinfiriano Ruescas.....	42.000	81	34.020
D. Manuel Cavigglioli.....	43.320	81	35.039'20
D. Bruno Zaldo.....	51.347'50	81	41.591'47
D. B. Gonzalez.....	53.429	81	43.277'49
D. José Fernandez Caballero.....	82.455	81	66.788'55
D. Gervasio Herreros.....	120.928	81	97.351'98
D. Leon A. Laffitte.....	197.798'50	81	160.213'78
El mismo.....	205.447'94	81	166.412'83
D. Bruno Zaldo.....	255.341'50	81'40	207.081'94
El mismo.....	87.010	81'20	70.652'12
D. Gaspar Roda.....	46.567	81'25	37.833'68
Sres. Bustamante y Gallo, parte de 76.033'50.....	63.768'63	81'25	51.652'59
	42.979.196'55		33.773.897'61

NOTAS.

1.ª En algunas de las proposiciones admitidas se han hecho diferentes bajas en la cantidad ofrecida, por corresponder á valores que no eran objeto de la subasta.
 2.ª Han quedado sin adjudicar todas las proposiciones cuyo tipo era superior al de 81'25 por 100, y dentro de este cambio aquellas cuya cantidad ha excedido de 76.033 rs. 50 cénts., última que se ha admitido en parte para completar los 33.773.897 rs. 61 cénts. destinados al efecto.

PROPOSICIONES DESECHADAS Y CAUSAS PORQUE LO HAN SIDO.

	Cantidad ofrecida.
	Reales vellon.
<i>Por no haberse fijado el cambio.</i>	
Doña Eduarda B. Yañez.....	1.092
Doña Maria Martinez.....	2.109
D. Antonio Martinez.....	2.670
D. Joaquin del Moral.....	20.320'50
<i>Por no estar firmada la proposicion.</i>	
Sres. Urquijo y Arenzana.....	6.500
D. Pablo Sarasno.....	1.867
D. José Gonzalez.....	16.559'50
D. J. Manuel Ruiz.....	77.591'09
D. Federico G. Martinez.....	8.968
D. Francisco Camps.....	19.568'50
<i>Por estar escrito el cambio en guarismo.</i>	
D. Alejandro Fernandez.....	10.621
<i>Por comprender valores que no eran objeto de la subasta.</i>	
D. Luis Suarez Gonzalez.....	2.520
D. Luis de Llanos.....	162.734'23
El mismo.....	910.058'86
El mismo.....	21.163'70
D. José Gomez.....	114.725'09
D. Luis de Llanos.....	118.381'68
<i>Por no haberse acompañado el resguardo del depósito.</i>	
D. Pedro Maranges y Pi.....	18.192
D. Santos Laviña.....	704

Madrid 6 de Julio de 1875.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Amblard.

Secretaría.

Los interesados á quienes fueron admitidas sus proposiciones en la subasta celebrada ante la Junta de la Deuda para la adquisicion de valores de la del personal correspondiente al mes de Junio próximo pasado, se presentarán en la Tesorería de esta Direccion general desde el dia 12 del corriente mes en adelante, de dos á tres de la tarde, á fin de hacer efectivas las cantidades que se les adjudicaron en dicha subasta; en el concepto de que los proponentes que ya no lo hubieran verificado, deberán entregar previamente en el Departamento de Emision los valores que ofrecieron y les fueron admitidos.

Madrid 7 de Julio de 1875.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Amblard.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

De órden de la Direccion general del Tesoro, el dia 9 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, sa-

tisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emision, vencimiento de 31 de Diciembre de 1874, señaladas con los números 813 y 814 de presentacion y 13 y 14 de órden para el pago, importantes 8.055 pesetas.

Madrid 7 de Julio de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

De órden de la Direccion general del Tesoro, el dia 9 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de intereses de carpetas provisionales de bonos del Tesoro de la segunda emision, vencidos en 31 de Diciembre de 1874, señaladas con los números 17, 18 y 19 de presentacion, y 17, 18 y 19 de órden para el pago, importantes 7.500 pesetas.

Madrid 7 de Julio de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real Academia Española.

Comision de Academias Correspondientes Americanas.

La Academia Española, en Junta celebrada el 26 de Junio del año actual, declaró instalada la Mejicana, su hermana, y Correspondiente, aprobando las propuestas de los individuos que han de formarla, que segun el reglamento orgánico, le habian hecho sus individuos Correspondientes en aquella República.

Se compondrá, pues, por ahora, la Academia de Méjico de los individuos siguientes:

- Sr. D. José María Bassoco, Presidente.
- Sr. D. Alejandro Arango y Escandon.
- Sr. D. Juan Bautista Ormaechea.
- Sr. D. Sebastian Lerdo de Tejada.
- Sr. D. Casimiro del Collado.

Sr. D. Joaquin Cardoso.
Sr. D. José Sebastian Segura.
Sr. D. Francisco Pimentel.
Sr. D. Manuel Peredo.
Sr. D. Rafael Gomez y Peña.
Sr. D. José Roa Bárcena.
Sr. D. Manuel Orozco y Berra, y
Sr. D. Joaquin Garcia Icazbalzeta, Secretario.

La Academia Española, que se complace singularmente en ver organizada la tan importante del territorio americano español que llevó el nombre de Nueva España, se apresura á ponerlo en conocimiento de la antigua y del mundo civilizado, y señaladamente, de cuantos hablan el hermoso idioma español.

Unida la nueva Academia á las dos que la han precedido, la Colombiana, establecida en Santa Fé de Bogotá, y la Ecuatoriana, en Quito; y siendo de esperar que con tan noble ejemplo surjan más ó menos pronto otras dignas imitadoras en los demás puntos del Continente americano, entre otros, en Venezuela, San Salvador para la América Central, y en Chile, el Perú y Buenos-Aires, ántes de mucho, entre todas ellas y la patria comun de su lengua, se formará en favor de esta una verdadera y utilísima federación para los intereses de la misma y de nuestra literatura. La Academia, pues, se felicita de ver los pasos que se van dando para el logro de esta grande y fecunda idea, aceptando por ello y enviando el parabien á sus hermanos de América.

Por feliz coincidencia se recibió en la propia sesion un ejemplar de la importante obra que con el título de *México en 1534* reproduce, en esmerada edicion, los diálogos latinos de Francisco Cervantes Salazar, magistralmente traducidos y anotados por el Sr. D. Joaquin Garcia Icazbalzeta, Secretario de la Mejicana, y que por sí solo son un lazo entre ambas naciones, así como en la parte literaria una prueba de lo que puede esperarse de los nuevos Académicos.

Académico Correspondiente de la Española fué nombrado tambien el Sr. General D. José M. Rojas, Ministro Plenipotenciario de su República de Venezuela en España, y que ha publicado recientemente una excelente biblioteca de escritores venezolanos contemporáneos, en la cual figuran grandes poetas, habiendo tenido la delicada atencion de dedicar la obra á la Academia Española, que la ha recibido con singular aprecio como un monumento literario.

Tambien fué nombrado Académico Correspondiente en Chile el Sr. D. Miguel Luis Amunátegui, ilustre Profesor de varios ramos de Humanidades hace más de 30 años, y que ha publicado diferentes obras históricas y literarias.

Así va la Academia buscando con esmero los escritores que descuellan en diferentes puntos de América, para atraer á su seno los nombres y autoridad de aquellos, en tanto que no se organizan en su pais natal las deseadas Academias.

Finalmente, la Academia declaró que todos los individuos de número de las diversas Academias Americanas Correspondientes, por el solo hecho de serlo, son igualmente individuos Correspondientes de la Española.

La Secretaria de la Comision de Academias Correspondientes Americanas se congratula de participar estas noticias de tanto interés literario al público de ámbos mundos, esperando que serán recibidas con aprobacion y aplauso.

Madrid 30 de Junio de 1875.—Por acuerdo de la Academia y de la Comision, el Presidente, Patricio de la Escosura.—El Secretario, Fermin de la Puente y Apezchea.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

«Contaduría general de Hacienda pública de la isla de Puerto-Rico.

REVISTA DE CLASES PASIVAS.

Semestre de Julio de 1875.

Cumpliendo esta Contaduría con la orden del Ministerio de Ultramar de 27 de Noviembre último, que dispone se observen en las provincias ultramarinas las reglas contenidas en la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855 y Real orden de 22 de Agosto siguiente, relativas á la presentacion en acto de revista semestral de todos los individuos que perciben haberes pasivos, en los meses de Enero y Julio de cada año, ha dispuesto se dé principio á dicho acto el dia 1.º del mes próximo, dictándose al efecto las siguientes reglas:

1.º La revista es personal, y será por lo tanto inútil toda gestión que tienda á presentarse los parientes, apoderados ó encargados en lugar de los que por la ley están obligados á verificarlo.

2.º En dicho acto, además de la fé de existencia y estado respecto de las pensionistas, ha de presentarse el documento original que concede el derecho á la jubilacion, cesantía, retiro, Monte-pío ó pensión, y la papeleta que este Centro facilitó á cada interesado para identificar su persona ante los pagadores.

3.º Las citadas fé de existencias deben entregarse sin dejar en blanco el encabezamiento y la clase á que correspondan los interesados, lo cual constará en la referida papeleta; y cuando aquellos no sepan firmar ó se hallen imposibilitados de hacerlo, lo ejecutará á su ruego otro de la misma clase, ó en su defecto dos testigos legales, con la declaracion de no percibir más haberes de los fondos del Estado, provinciales ó municipales.

4.º Con las mismas formalidades y dentro del plazo marcado respectivamente, deben justificar dicho acto los individuos que se hallen ausentes, pasando revista ante los Jefes de Hacienda del punto donde se encuentran, así como ante los Representantes del Gobierno si residen en el extranjero. El término que se les señala para acreditar su presentacion á dicho acto es el tiempo que medie desde que lo hayan verificado hasta la salida del primer correo para este punto.

5.º Los que se hallen en cualquiera de los dos casos indicados, deben cuidar que en la certificación que se les facilite de haber pasado revista se exprese la fecha del documento que concede el haber pasivo, la cantidad anual en que consiste y la Autoridad por quien se halle expedido, pues de otro modo no se admitirá como justificación bastante.

6.º Los que residan en los puntos de esta Isla donde se hallan establecidas Administraciones locales ó Colecturías subalternas, pasarán revista ante los Contadores de dichas dependencias; y los que residan en otros lugares, ante los Alcaldes municipales de los pueblos á que correspondan. El término que se les señala para justificar su presentacion á dicho acto, es el tiempo que medie desde que lo hayan verificado dentro de la época fijada por esta Contaduría hasta la salida del primer correo para esta capital.

7.º Los que se encuentren comprendidos en los casos á que se refiere la anterior disposicion, cuidarán de que certifique el funcionario respectivo al dorso de sus fé de existencia su presentacion al acto de revista, la exhibicion del documento que les concede el derecho pasivo, la cantidad de que consisten,

te, el concepto por que lo disfruta y la Autoridad ó Tribunal por quienes se les haya expedido.

8.º Por disposiciones especiales se hallan exceptuados de presentarse en revista los individuos de clases pasivas que están investidos del carácter de Diputados, Magistrados, Jefes de Administracion, Coroneles del Ejército y la Armada y sus similares: pero deben justificar su existencia por medio de oficio escrito de su puño y letra dirigido á esta Contaduría, en que expresen la calle, casa y número donde habitan, el haber mensual ó anual que disfrutan, y por qué concepto, la fecha del documento que les concede derecho, y que no perciben otro haber del Estado, fondos provinciales ó municipales; estampándose además por la Autoridad municipal el V.º B.º, según se hace en las fé de existencia, y estado de las pensionadas.

9.º Los que sin corresponder á dichas clases tengan imposibilidad física absoluta de presentarse en revista, lo acreditarán con certificación facultativa, y con ella su fé de existencia y el documento en cuya virtud perciben haber pasivo, y lo manifestarán á esta Contaduría por medio de oficio, consignando las señas de su domicilio para revistarlos en él.

10. Las fé de existencia han de expresar su nombre, apellido y destino de los causantes de quienes procede la pensión, fechándolas desde 1.º de Julio en adelante, y debiendo tener el V.º B.º de la Autoridad competente, y citar la calle y número de la habitacion de los interesados.

11. Cuando sean varios los partícipes de una pensión, todos deben presentarse en revista, no bastando que lo haga uno solo para llenar las formalidades de aquel acto.

12. En el caso de que los menores de edad no puedan presentarse, se acompañarán por los tutores y curadores reconocidos legalmente como tales las fé de vida con el V.º B.º y sello de los Directores ó Jefes de los Colegios donde se encuentren.

13. Pasado el término de 15 dias que para cumplir este servicio se fija, se dará cuenta á la Superioridad de los individuos que no hayan sido revistados, suspendiéndose el pago de sus haberes hasta que obtengan rehabilitacion.

14. Las fé de existencia que deben presentar los interesados en la revista y que sirven de comprobante legal, no serán válidas más que en este acto, para el cual se expiden expresamente, teniendo por lo tanto que presentar otras nuevas para las formalidades del cobro en la Tesorería.

Los dias y horas señalados para dicha revista son los siguientes:

Jués 1.º de Julio, de ocho y media á diez y media de la mañana, y de doce á tres y media de la tarde.

Pensionistas de Monte-pío civil, cuyo primer apellido se encuentre comprendido entre las letras A y LL.

Viérnes 2, de id. á id.

Idem id., de la M á la Z.

Sábado 3, de id. á id.

Pensionistas de Monte-pío militar, de la letra A á la LL.

Lunes 5, de id. á id.

Idem id. de la M á la Z.

Martes 6, de id. á id.

Pensiones de gracia y remuneratorias.

Miércoles 7, de id. á id.

Retirados de Guerra y Marina, de la letra A á la LL.

Jués 8, de id. á id.

Idem id., de la M á la Z.

Viérnes 9, de id. á id.

Emigrados de América.

Sábado 10, de id. á id.

Cesantes.

Lunes 12, de id. á id.

Jubilados.

Puerto-Rico 10 de Junio de 1875.—Antonio Perez Cosío.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los individuos que residan en la Península y tengan consignados sus haberes pasivos en las Cajas de la isla de Puerto-Rico, no aleguen ignorancia de lo dispuesto por aquellas oficinas de Hacienda.

Madrid 6 de Julio de 1875.—El Director general de Hacienda, Angel María Dacarrete.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputacion provincial de Madrid.

Por acuerdo de la Diputacion provincial se saca á pública subasta el arrendamiento por cuatro años del *Diario oficial de Madrid*, bajo las condiciones que establece el pliego publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 461, correspondiente al dia 5 del actual, y que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2, todos los dias no festivos desde las doce á las cinco de la tarde, hasta el de la subasta, que tendrá lugar en el salon de sesiones de dicha casa-palacio el 20 del corriente, á las tres de la tarde.

Madrid 3 de Julio de 1875.—El Diputado Secretario, Fontagud Gargollo.—El Diputado Secretario, E. Pelletan.

Administracion económica de la provincia de Jaen.

La carta de pago de la sucursal de Depósitos de esta provincia, expedida en 13 de Agosto de 1874, con el núm. 89, y por valor de 4.805 pesetas, ha sufrido extravío; y como sea necesario verificar al interesado la devolucion, se anuncia por este medio, á los efectos prevenidos en el reglamento de 15 de Enero de 1874.

Jaen 2 de Julio de 1875.—El Jefe económico, José de Castro.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 6 de Julio de 1875.

Núm. 123 Aurelio Cerrada.—Miedes.
124 Antonio Ruiz.—Martos.
125 Alejo Pulgar.—Astudillo.

126 Eduardo del Rivero.—Segovia.
127 Irene Alcobendas.—Alicante.
128 Isidora Callejo.—Leganes.
129 Juan Fernandez.—Porta da Vila.
130 José Martinez.—Trujillo.
131 José Rodriguez.—Canillejas.
132 Juana Gonzalez.—Fuente Espino.
133 Jacobo San Martin.—Alcañiz.
134 María R. Martinez.—Payporta.
135 Miguel Grana.—Malpica.
136 Pedro Hernandez.—Zaragoza.
137 Pedro Ardami.—Santoña.
138 Pedro Palacio.—Revilla Vallejera.
139 Rosio Acebedo.—Lucena del Puerto.

Madrid 7 de Julio de 1875.—El Administrador, Martin Botella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento de Madrid.

Habiendo llamado la atencion de esta Alcaldía el gran número de perros que vagan á todas horas por las calles de esta Corte sin llevar el bozal, cordon ó cadena que previene la regla 1.ª del bando de 12 de Marzo último, relativo á la hidrofobia; y pudiendo producir este desuido, especialmente en la estacion actual, funestas consecuencias al vecindario, se recuerda á los dueños de dichos animales el exacto cumplimiento de aquella disposicion; en la inteligencia de que, resuelto á no tolerar la menor falta en este punto, he adoptado las más eficaces medidas para que desaparezcan por completo los expresados perros vagabundos.

Madrid 6 de Julio de 1875.—El Conde de Toreno. —2

Ayuntamiento de Avila.

No habiendo comparecido para su entrega en caja los mozos Raimundo Trilleros, núm. 20, y Leonardo de la Asuncion, núm. 38, declarados soldados por el cupo de esta ciudad en el actual reemplazo, se han instruido los oportunos expedientes con sujecion á las disposiciones de los artículos 141 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporacion, con las condenaciones consiguientes de gastos é indemnizacion á los suplentes.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que se presenten inmediatamente á mi Autoridad, á fin de pasar á ocupar su plaza; aperebidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de sus leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan procurar su busca, captura y remision á este Municipio de los mencionados prófugos, cuyas señas no se insertan por no ser conocidas.

Avila 2 de Julio de 1875.—El Alcalde, Cláudio S. Albornoz.

Alcaldía de Zafra.

D. Manuel Alvarez Chamorro, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que hallándose vacante una de las plazas de Médico titular de la misma, dotada con 4.250 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestre vencido, se anuncia su vacante por el presente y plazo improrogable de 20 dias, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, á fin de que los aspirantes á la misma puedan presentar sus solicitudes dentro del término señalado en esta Alcaldía, acompañando á la misma sus títulos y hojas correspondientes de sus méritos y servicios, y cuyos documentos serán legalizados por Notario público, ó certificados por el Subdelegado de Sanidad del partido donde residiese el aspirante.

Las condiciones y obligaciones que deba aceptar y desempeñar el que sea nombrado titular, se encuentran consignadas en el pliego de condiciones, y este de manifiesto en la Secretaría del Municipio.

Zafra 1.º de Julio de 1875.—M. Alvarez Chamorro.—De su orden, Anselmo Cruzado.

Registro de la propiedad de Híjar.

D. Sandalio Lopez de Baró, Registrador de la propiedad del partido judicial de Híjar, provincia de Teruel.

Hago saber que por disposicion del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia del territorio, ha sido restituido el Registro de mi cargo desde Zaragoza, donde se hallaba instalado provisionalmente, á esta villa de Híjar, donde queda abierto desde esta fecha todos los dias no feriados, y horas de las ocho de la mañana á las dos de la tarde.

Híjar 1.º de Julio de 1875.—El Registrador, Sandalio Lopez de Baró.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia.

Barcelona.—Decanato.

D. Francisco María Donnet y Arias, Juez Decano de los de primera instancia de esta capital.

Por el presente hago saber que por parte de D. Jaime Soler y Gelada, Registrador que fué de la propiedad de esta ciudad y su partido, se ha acudido á este Decanato de mi cargo en solicitud de que se le devuelva la fianza que para el desempeño del referido cargo, en el que cesó en 20 de Octubre del año último, tiene prestada; y en su virtud se anuncia tal pretension, á fin de que los que se crean con derecho á hacer alguna reclamacion contra ella, lo verifiquen oportunamente si así vieren convenientes.

Dado en Barcelona á 31 de Mayo de 1875.—Francisco María Donnet.—Por mandado de S. S., José Lopez. X—96

Barcelona.—Pino.

En virtud de lo mandado por el muy ilustre Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pino de la presente ciudad, con providencia del dia de ayer, dictada en los autos de quiebra de D. Emigdio Basols, se hace notoria por medio del presente la existencia de dicha quiebra, y se hace público que se ha señalado para la primera junta de acreedores el dia 4 de

Agosto próximo, á las diez de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, y se convoca á su asistencia á todos los acreedores; apercibiéndoles que de no comparecer les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Se prohíbe el que nádie haga pagos ni entregas de efectos al quebrado, si no al depositario nombrado, que lo es D. Rafael Delgado.

Se previene asimismo á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado que hagan manifestacion de ellas al Sr. Comisario, que lo es D. Juan Gresa y Solanich; bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Dado en Barcelona á 24 de Junio de 1875.—Antonio Pellico. Escribano. X—33

Fuenteaúco.

D. José Petit y Alcázar, Juez de primera instancia de esta villa de Fuenteaúco y su partido.

Por el presente primero y único edicto se cita y llama á todos los que se crean con derecho á heredar á Casimiro Riesco, su hija Francisca y su mujer María de las Candelas Borrego, vecinos que fueron de Guarrate, de este partido, para que dentro del término de 30 días se presenten por sí ó por medio de apoderado ante este Juzgado á deducir dicho derecho; con apercibimiento de que en otro caso les parará perjuicio.

Fuenteaúco 3 de Julio de 1875.—José Petit y Alcázar.—Julian Palao. X—34

La Cañiza.

D. Ramon Portela Vidal, Juez de primera instancia del partido de La Cañiza.

Por el presente cito y llamo á Luisa Areal Fonseca, casada con Pascual Pastor, y á Aniceta Areal Fonseca, vecinos los primeros de Madrid y esta de Santiago, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 40 días comparezcan en este Juzgado á manifestar si quieren tomar ó no parte en el sumario que se instruye sobre la muerte de su padre comun D. Juan Ventura Areal; prevenidos de que si no lo hicieren les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en La Cañiza á 23 de Junio de 1875.—Ramon Portela Vidal.—De su orden, Francisco Quemielos.

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia de Palacio, se cita y llama á todas las personas que se crean con derecho á los bienes quedados á la defuncion de Doña Francisca Moya, hija de Ramon y de Luisa Mezquiza, que tuvo lugar hace unos 20 años, á fin de que dentro del término de 20 días que por segunda vez se señala, comparezcan en dicho Juzgado á deducirlo en forma; debiendo advertir que promueve estas diligencias la sobrina carnal de la intestada, Doña María del Pilar Moya y Lopez.

Madrid 23 de Junio de 1875.—V. B.—La Rua y Moreno.—El actuario, Domingo Vazquez y Mon. X—35

Madrid.—Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de este Corte.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo de oficio por hurto de un reloj á Santiago Ardura se halla declarado procesado Aniceto Gomez, cuya filiacion y demás circunstancias no constan, así como tampoco su actual paradero; cuyo sujeto, segun parece, habitó en Julio de 1873 en la travesía del Conservatorio, número 8, cuarto buhardilla; y habiéndose acordado que se le reciba declaracion, se le llama y busca por medio de la presente para que dentro del término de 40 días comparezca ante este Juzgado á prestarla en la expresada causa.

En su consecuencia pido y encargo á los Sres. Jueces en cuya jurisdiccion se encuentre, así como á las demás Autoridades y agentes de policia judicial que supieren el paradero de dicho procesado Aniceto Gomez, procedan á adoptar las medidas oportunas para que tenga lugar su presentacion, por hallarse en ello interesada la pronta y recta administracion de justicia.

Dada en Madrid á 24 de Junio de 1875.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Manuel Viejo.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascripto Escribano, se llama por segunda vez al patrono ó representante de la memoria de misas que en la iglesia parroquial de Santa Cruz, de esta villa, mandaron fundar D. Pedro Bobadilla y su mujer Doña Inés Lopez, ó á cualesquiera otra persona que se considere con derecho á oponerse, para que dentro del término de cinco dias comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía á contestar la demanda interpuesta por D. José Baquero y Perez sobre que se declare extinguido un censo de 3.300 rs., mitad de otro de 6.600 de capital, que parece fué impuesto á favor de dicha memoria sobre la casa sita en esta villa, travesía del Fúcar, ántes calle de Jesús y María, núm. 3 moderno, 4 segundo antiguo, de la manzana 253.

Madrid 6 de Julio de 1875.—El Escribano, Eusebio Cereceda. X—31

Málaga.—Santo Domingo.

D. José Ganancias y Rosso, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Doy fé que en la causa que se sigue por este Juzgado y por mi Escribanía contra Juan Soler Muñoz sobre homicidio de Pedro García Soler, se ha dictado la requisitoria del tenor siguiente:

«D. José Lopez de Azcutia y Cancino, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 20 días, á contar desde la fecha que tenga efecto la insercion de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á Juan Soler Muñoz, natural y vecino de esta ciudad, casado, bautizado en la parroquia de San Pedro, hijo de Miguel y de Francisca, vendedor ambulante de pescado y de 31 años de edad, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, picado de viruelas, cabello negro, barba poblada y negra y facion regular, á fin de que sea comparecido en este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre homicidio de Pedro García Soler; previéndole que si no lo verifica se le declarará en rebeldía con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como judiciales, procedan á la busca y captura del mencionado Juan Soler Muñoz, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dada en Málaga á 16 de Junio de 1875.—José Lopez de Azcutia.—Por mandado de S. S., José Ganancias.»

Lo relacionado con más expresion consta y parece de las diligencias de su razon, y lo inserto está conforme con su original, á que el infrascripto Escribano se remite y da fé.

Y para que así conste, en cumplimiento de lo mandado, extiendo el presente en Málaga á 16 de Junio de 1875.—José Ganancias.

D. José Lopez de Azcutia, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días, contados desde su publicacion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Fulgencio García Capulino, natural de Almería, de este domicilio, casado, alpargatero y de 30 años de edad, para que se presente en esta cárcel pública á fin de que sea reconocido por los Facultativos de mi Juzgado y amplíe su inquisitiva en causa eriminal que se le sigue sobre atentado á los agentes de la Autoridad; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde.

Y al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y demás dependientes del orden judicial procedan á la busca y detencion del García Capulino, remitiéndolo caso de ser habido á esta expresada cárcel.

Dada en Málaga á 21 de Junio de 1875.—José L. de Azcutia.—Por mandado de S. S., Miguel Gutierrez.

Montefrío.

D. Tomás Martin y Galan, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á dos hombres desconocidos, cuyas señas se expresarán á continuacion, que en la madrugada del 16 al 17 del actual se llevaron tres caballerías que se hallaban pastando en tierras del cortijo de la dehesa de este término, una jaca y una mula propias de José Lara, y un burro negro, que vendieron en Iznajar á Rafael Doncel y que pertenecía á Miguel Guzman, para que en el término de 20 días comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en causa criminal que se sigue por hurto de indicadas caballerías; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) se requiere á todas las Autoridades para que procedan á la busca y captura de dichos sujetos, cuyas señas se expresarán á continuacion, poniéndolos á disposicion de este Juzgado.

Dada en Montefrío á 23 de Junio de 1875.—Tomás Martin y Galan.—Por mandado de S. S., Andrés Fernandez.

Señas de los desconocidos.

Uno al parecer gitano, como de 35 años, afeitado, con sombrero ancho, pantalon y chaqueta con pintillas blancas.

Otro que no parecia gitano, que representa 30 años, con bigote pequeño; vistiendo pantalon y chaqueta claros, con un remiendo en la trasera del pantalon de otra clase de paño, y sombrero chambergo.

Murcia.—San Juan.

D. Manuel Navarro Catalá, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad de Murcia.

Por la presente requisitoria y término de 15 días, contados desde la insercion de la misma en los periódicos oficiales, se llama al ausente Julian Lizan Olivares, natural y vecino del Palmar, de unos 23 años, soltero, jornalero, de estatura regular, color sano; vestido con pantalon, chaleco, chaqueta y calañés, para que se presente en las cárceles de este partido á extinguir los dos meses y medio de arresto mayor impuestos por sentencia firme en causa sobre lesiones.

Y encargo á las Autoridades constituidas procedan á su captura y remision á este Juzgado.

Murcia 28 de Junio de 1875.—Manuel Navarro.—El actuario, Bartolomé Costa.

Muros.

D. José Bermudez de Castro, Juez de primera instancia de la villa y partido de Muros.

Hago saber que en 18 de Noviembre de 1873 ha cesado en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido Don Manuel Lado y Cives; y á los efectos de los artículos 306 y 307 de la ley hipotecaria, se hace público á medio de este anuncio á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra el mencionado Registrador por la responsabilidad en que hubiere incurrido por razon de su cargo.

Dado en Muros á 23 de Junio de 1875.—José Bermudez de Castro.—El Secretario accidental, Ramon Reinoso.

D. José Bermudez de Castro, Juez de primera instancia de la villa y partido de Muros.

Hago saber que en 21 de Julio de 1873 ha cesado en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido D. Bonifacio Suarez; y á los efectos de los artículos 306 y 307 de la ley hipotecaria, se hace público á medio de este anuncio á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra el mencionado Registrador por la responsabilidad en que hubiere incurrido por razon de su cargo.

Dado en Muros á 23 de Junio de 1875.—José Bermudez de Castro.—El Secretario accidental, Ramon Reinoso.

Navahermosa.

D. Felipe Lopez Oliva, Juez de primera instancia de esta villa de Navahermosa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Justo Gomez, alias el Magro, natural y vecino de San Pablo, de 27 años de edad, para que en término de 40 días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por robo y lesiones peligrosas cometido en la casa de Gregorio Alonso, vecino de Menasalbas, la noche del 20 de Enero de 1873; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se requiere á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policia judicial se sirvan proceder á la busca, captura y conduccion á este Juzgado con las debidas seguridades de precitado sujeto, fugado de las cárceles de Torrijos.

Dada en Navahermosa á 28 de Junio de 1875.—Felipe Lopez Oliva.—Aniceto Ortega y Muñoz.

Negreira.

D. Lorenzo Lopez Casamaño, Juez de primera instancia del partido de Negreira &c.

Por el presente hago notorio que en dicho Juzgado se instruye causa criminal en averiguacion del autor ó autores, cómplices ó encubridores del asalto y robo cometido en la noche del 13 al 14 de Noviembre del año último en la casa rectoral de la parroquia de San Pedro de Fiopans, del distrito de la Baña, en el expresado partido, provincia de la Coruña, maltratando á la vez los agresores al Párroco de la misma D. Andrés Moar y Mendez, de cuyas resultas ha fallecido en la mañana del citado dia.

Por tanto, á medio de este anuncio, exhorto en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) á todas las Autoridades, así civiles como militares, y demás dependientes de la policia judicial, proteccion y seguridad pública, para que teniendo noticia de alguna persona ó personas de las que tuviesen cualquiera participacion en los crímenes de que va hecho mérito, dispongan sean detenidas y conducidas á la cárcel del referido partido con la seguridad conveniente.

Dado en Negreira á 23 de Junio de 1875.—Lorenzo Lopez Casamaño.—De su orden, Bernardo Ferreiro.

Novelda.

En la causa seguida contra Antonio Alenda y Lopez, y Manuel Vicedo y Mira y Juan Bautista Irlas y Rodriguez, aparecen la sentencia y providencia siguientes:

«Sentencia.—En la villa de Novelda, á 22 de Abril de 1875, el Sr. D. Tomás Albaladejo y Lopez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en vista de esta causa criminal seguida de oficio sobre allanamientos de morada é incendio contra Juan Bautista Irlas Rodriguez, hijo de Antonio y Teresa, de 30 años de edad, soltero, tejedor; Manuel Vicedo y Mira, hijo de José y María, de 29, soltero, jornalero; y Antonio Alenda y Lopez, apodado Juayo, hijo de Cristóbal y Francisca, de 40, casado, con cuatro hijos, todos tres naturales y vecinos de Aspe, sin instruccion, de buena conducta y sin proceso anterior; y

1.º Resultando que siendo como las cuatro ó las cinco de la mañana del dia 4 de Diciembre último y en ocasion en que se hallaban recogidos en sus respectivas cuevas-habitaciones María Sabuco Corrales y Teresa Almodóvar y Pujalte, vecinas de Aspe, penetraron en aquellas, despues de haber forzado sus puertas, Manuel Vicedo y Mira y Juan Bautista Irlas Rodriguez, quemando á la Sabuco una saca, una camisa y unos calzoneillos y tres arrobas de paja, valorado todo en 4 pesetas, cuyo hecho se declara probado:

2.º Resultando que habiendo llegado á conocimiento del Alcaide de dicha villa, este lo puso en el del Juez municipal, quien empezó á instruir las oportunas diligencias en averiguacion del hecho, las cuales fueron remitidas á este Juzgado de primera instancia:

3.º Resultando que apareciendo méritos de responsabilidad en su principio por parte del Juan Bautista Irlas, Manuel Vicedo Mira y Antonio Alenda y Lopez, se les declaró procesados; y recibidas las oportunas declaraciones indagatorias: negaron toda participacion en el hecho, no obstante lo que por las declaraciones de los testigos Josefa Mira, Antonia Cánovas, José Calatayud padre é hijo, las ofendidas y el mismo Antonio Alenda, queda comprobada la existencia de delitos y parte que en ellos tuvieron el Juan Bautista Irlas Rodriguez y Manuel Vicedo y Mira, así como la inocencia del Antonio Alenda y Lopez, á quien se alzó el procesamiento:

1.º Considerando que el hecho estimado probado constituye los delitos de doble allanamiento de morada é incendio de cosas por valor menor de 50 pesetas, apareciendo responsables como autores por prueba de indicios graves y concluyentes los referidos Juan Bautista Irlas Rodriguez y Manuel Vicedo Mira.

2.º Considerando que en la comision de los expresados

delitos de allanamiento ha concurrido la circunstancia cualificativa de efectuarlos por medios de violencia y las agravantes de haber sido perpetrados de noche, con desprecio del sexo y ofensa de las agraviadas María Sabuco Corrales y Teresa Almodóvar; y con relacion al incendio, el verificarlo en la morada de la María Sabuco, sin ninguna atenuante estimable:

3.º Considerando que si bien es cierto que se han cometido dos delitos de allanamiento, la equidad aconseja se imponga una sola penalidad, reputándolo uno solo, atendidos á que el segundo fué consecuencia del primero, á la rapidez en su ejecucion y proximidad de ámbas cuevas; y

4.º Considerando que no habiendo tenido participacion alguna como autor, cómplice ni encubridor el Antonio Alenda Lopez, es procedente sobreseer con relacion á él:

Vistos la acusacion fiscal, alegaciones del defensor de los procesados, y los artículos 1.º, 11, 304, 370, circunstancia 15 y 20 del 10, 78, regla 3.ª y 6.ª del 82, 88, tabla demostrativa del 97, 62, 48, 121, 123, 23, 47 y 50 del Código penal vigente, y el 12 de la ley sobre reformas en el procedimiento para plantear el recurso de casacion en los juicios criminales de 18 de Junio de 1870, por ante mí el Escribano dijo:

Que debia declarar y declaraba que el referido hecho probado constituye el delito de allanamiento de morada y el de incendio de cosas por valor menor de 50 pesetas, habiendo concurrido en la comision del primero la circunstancia cualificativa de efectuarlo por medio de violencia, y las agravantes de haber sido perpetrado de noche con desprecio del sexo y ofensa de las agraviadas; y con relacion al segundo, ó sea al de incendio, el verificarlo en la morada de una de las ofendidas, sin ninguna atenuante digna de estimacion.

En su consecuencia, siendo autores de los mismos por prueba de indicios graves y concluyentes, y por consiguiente responsables civil y criminalmente de ellos los referidos procesados Juan Bautista Irlas Rodríguez y Manuel Vicedo y Mira, les condenaba á las penas de cinco años de prision correccional y 1.000 pesetas de multa á cada uno, por el delito de allanamiento y cinco meses de arresto mayor por el de incendio, tambien á cada uno, con suspension de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; que indemnizen á la María Sabuco Corrales por mitad las 4 pesetas en que han sido tasados los efectos quemados, así como los 75 céntimos de pesetas importe del daño causado en la puerta, y al pago por mitad é iguales partes de las costas procesales, sufriendo por su insolvencia el apremio personal equivalente á razon de un dia por cada 5 pesetas que dejen de satisfacer, sobreyendo libremente respecto al Antonio Alenda y Lopez; y consúltese este fallo con S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito en la forma ordinaria y por el conducto prevenido, previa citacion y emplazamiento de las partes, á cuyo fin y para que tenga efecto se expedirá mandamiento al Juez municipal de Aspe para que les haga comparecer en la sala-audiencia de este Juzgado el dia 30 del actual y hora de las diez de su mañana al objeto de que van notificados, citados y emplazados en legal forma.

Y por esta su sentencia definitivamente juzgando así lo pronunció mandó y firma dicho Sr. Juez.—Doy fé.—Tomás Albaladejo.—Ante mí, José Ens.

Providencia del Juez Albaladejo.—Novelda 15 de Junio de 1875.—El anterior mandamiento diligenciado únase á la causa de su razon, y no habiendo comparecido Manuel Vicedo y Mira en el dia señalado, hágase la notificacion, citacion y emplazamiento por medio de cédula, previniéndole comparezca dentro del término de 10 dias ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito á hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio que hubiere lugar, remitiéndose dicha cédula con el oportuno mandamiento al Juez municipal de Aspe y ejemplares de la misma á los Sres. Director de la GACETA DE MADRID y Gobernador civil de la provincia para su insercion en la GACETA referida y *Boletín oficial*.

Y para que pueda tener efecto, por lo que hace relacion á Juan Bautista Irlas, expídase exhorto á la Autoridad judicial á que corresponda el pueblo de Sidi-Bel-Abbés, en el Africa francesa, dirigiéndose para su curso por la via diplomática con los oportunos suplicatorios á los Excmos. Sres. Ministros de Gracia y Justicia y Estado y Presidente de la Audiencia del distrito. Lo mandó y rubrica S. S.—Doy fé.—Rubricado.—Ante mí, Mariano Ródenas.

Dado en Novelda á 19 de Junio de 1875.—Tomás Albaladejo.—De su orden, Mariano Ródenas.

Nules.

D. Juan Bautista Martí, Juez de esta villa de Nules y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que pende en este Juzgado contra Mariano Catalá Martí, Manuel Vallis Roig, Vicente y Ramon Juliá Martí, José Aleman Aleman, Ignacio Caños Canós, Manuel Aleman Estupiña, Silvestre Canós Martí y Vicente Gil Almela, vecinos de Moncofar, de edad por su orden de 44, 23, 33, 35, 42, 43 y 44 años, sobre haberse constituido en junta contra la forma de Gobierno, se halla acordada la detencion de dichos procesados; y no habiendo sido habidos é ignorándose su paradero, si bien es de presumir se hallen en alguno de los pueblos de esta provincia, en el dia de hoy se ha acordado la busca y captura de los mismos, señalándose al propio tiempo el término de 20 dias para que se presenten en este Juzgado; apercibidos que de no verificarlo se les declarará en rebeldía y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Nules á 18 de Junio de 1875.—Juan Bautista Martí.—Por mandado de S. S., Ramon Martí.

Orihuela.

D. Ramon Cano Manuel, Juez de primera instancia de esta ciudad de Orihuela y su partido.

Por el presente único edicto y pregon se cita, llama y emplaza á D. Antonio Perez, cuyo segundo apellido se ignora, Teniente de la reserva que fué de esta ciudad en el pasado año de 1872, empleado en la oficina de recaudacion de la contribucion del déficit municipal, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de ocho dias, que empezarán á contarse desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado á rendir la declaracion acordada en la causa que se está sustanciando contra el Ayuntamiento suspenso de esta ciudad en el año ántes citado en averiguacion de las cantidades invertidas en la movilizacion de los Voluntarios de la Libertad, ó en otro caso manifieste su domicilio para recibirle la declaracion ántes mencionada por medio de exhorto.

Dado en Orihuela á 26 de Junio de 1875.—Ramon Cano Manuel.—Por mandado de S. S., Francisco de Vega.

Oviedo.

D. Miguel Lama y Noriega, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Anselmo Uria y Blanco, hijo de Juan y de Vicenta, natural de la parroquia de San Martin de Anés, Concejo de Siero, soltero, de 21 años de edad, soldado, para que en el término de 15 dias, que se empezarán á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en causa criminal que contra él y otros se está instruyendo á testimonio del que autoriza por lesiones á Manuel Fernandez Carvajal, cuyo hecho tuvo lugar en el barrio de Baré, parroquia referida, el dia 15 de Agosto último.

Dado en Oviedo á 20 de Junio de 1875.—Miguel Lama.—Por mandado de S. S., Carlos Solís Castañón.

D. José García de la Mata, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia por enfermedad del propietario.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Ramon Valdés y Huelga, alias Cun, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado á fin de hacerle saber un auto dictado en causa que contra el mismo se sigue por lesiones; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Oviedo á 24 de Junio de 1875.—José García de la Mata.

Pamplona.

Por la presente, á virtud de providencia dictada en 21 del actual por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en causa criminal que bajo mi actuacion se sigue sobre sustraccion de fondos de la Caja de la Administracion de Correos de esta ciudad contra el Oficial tercero que fué de la misma Don Pascual Alonso Calandin, natural de Calatayud, Habilitado del personal y material de las Administraciones subalternas, así como de los carteros y peatones, se cita á los individuos que á continuacion se expresarán para que á término de 10 dias comparezcan en los Juzgados de primera instancia de sus respectivos domicilios á prestar declaracion en la referida causa, y á fin de hacerles el ofrecimiento de la misma; bajo apercibimiento que de lo contrario y sin que se hayan reportado cumplimentados dentro de aquel plazo los exhortos librados á los Juzgados de Estella y Aoiz con el objeto indicado, se aplicará por analogía lo que dispone el art. 48 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Pamplona 23 de Junio de 1875.—El Escribano, Primitivo Ezcurra.

Individuos á quienes comprende la cédula anterior y que desempeñaban sus cargos en 1873.

El Administrador de Sangüesa. Los peatores de esa ciudad Andrés Iribarren, Cecilio Artozqui, Matías San Miguel, Benito Olleta y Javier Basterra. El Administrador de Valcárcos. El peaton de Lumbier Eusebio Vicente. El de Viscarret Pedro Echevarría. Los de Burguete José Larralde y Beltran Iñarra. El cartero de ese pueblo. El de Espinal. El de Noain Pantaleon Ortigosa, y el de Tiebas José Roncal. Los Administradores de Viana y Los Arcos. El peaton del último punto Francisco Figuerca. El cartero de Sansol. El peaton de id. Santos Alveniz. El de la poblacion Manuel Ariza, y los de Zúñiga-Casimiro Olondriz, Nicasio Ramirez y Timoteo Alveniz. El Administrador de Santistóban, y los peatores de esa villa Miguel Peruchena, Juan José Beramendi y Estéban Zubiri. El peaton de Ezcurra Martin Fellarriezurrena, y el cartero de la misma villa. El cartero de la de Yánci y el peaton de ella Félix Lasaga. El cartero de Lesaca. El de Ostiz. El de Olagüe El Administrador de Elizondo, y el ordenanza de Alsásua.

Pastrana.

D. Antonio Vergara, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Faustino Moreno Lopez, vecino de Valtablado del Río, provincia de Guadalajera, casado, traficante, de 30 años de edad, y fianza de Juana Moreno y Sanz, natural esta de Torralba de Albalate de las Nogueras, en la provincia de Cuenca, soltera, quinquillera, de 15 años de edad, á fin de que como á ello se obligó por medio de la oportuna fianza presente á este Tri-

bunal á la referida Juana en el término de 10 dias para la práctica de una diligencia judicial que está acordada en la causa que se sigue á la misma en union de su hermano Félix por este Juzgado por tentativa de expencion de moneda falsa; bajo apercibimiento que si no lo hace en el término señalado se adjudicará al Estado la cantidad de 250 pesetas que tiene dadas en fianza.

Dada en Pastrana á 25 de Junio de 1875.—Antonio Vergara.—Por mandado de S. S., Agustin de Rueda.

Pina.

D. Tomás Forcen y Roig, Juez de primera instancia del partido de Pina.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á la familia de José Aranda, vecinos que fueron de Alforque, y á Joáquin Berges, vecino de dicho pueblo, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial; pues pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pina á 25 de Junio de 1875.—Tomás Forcen.—Antonio Lalaguna.

Plasencia.

D. José María Palacios, Juez de primera instancia de Plasencia.

Por el presente cito á Baldomero Gonzalo Villanueva, natural y vecino de esta ciudad, cuyas señas se anotan á continuacion, para que dentro del término de 10 dias se presente en este Juzgado con objeto de notificarle el auto en causa que se le sigue por hurto de pañuelos; con apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Dado en Plasencia á 26 de Junio de 1875.—José María Palacios.—Por mandado de S. S., Atanasio Sanchez Castillo.

Señas.

Edad 19 años, con instruccion, soltero, albañil, estatura regular, ojos castaños, nariz y cara regular, color bueno, cejas y pelo negro, con una cicatriz por cima de la ceja izquierda.

Pola de Laviana.

D. Francisco García Cuevas, Juez de primera instancia de Pola de Laviana y su partido, en la provincia de Oviedo.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre falsedades cometidas en el expediente de declaracion de mozos útiles para la reserva de 1873 en el Ayuntamiento de Caso, he dictado auto declarando procesados, entre otros, al mozo Leon García Fernandez, de 22 años de edad, soltero, labrador, hijo de Adela, natural y vecino que fué de Belerda, Concejo de Caso, ausente hoy en ignorado paradero, cuyas señas se ignoran; en su virtud se mandó recibirle declaracion indagatoria, y después de expedidas las convenientes órdenes para su comparecencia no pudo ser habido por hallarse ausente de su domicilio; y siendo de presumir que se encuentre en alguna de las provincias de Andalucía, segun declaraciones de testigos que obran en la causa, se ruega y encarga á las Autoridades y agentes de policia judicial que supieren el paradero del expresado Leon García Fernandez le conduzcan á este Juzgado á mi disposicion para tomarle declaracion indagatoria; bajo apercibimiento de que si no compareciere ni fuese habido dentro del término de 15 dias será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Pola de Laviana 28 de Junio de 1875.—Francisco García Cuevas.—Por su mandado, José de la Torre.

Puentedeume.

D. Federico Stern, Juez de primera instancia en la villa de Puentedeume.

Por el presente llamo, cito y emplazo á D. Andrés y Don Francisco Filgueiras, hijos de D. Francisco y de Doña Nicolasa Fernandez, ausentes, á fin de que dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza á personarse á los autos de testamentaria necesaria formados por fallecimiento de su padre el D. Francisco, representándolos en el interin el Ministerio fiscal.

Dado en la villa de Puentedeume á 23 de Junio de 1875.—Federico Stern.—Juan B. Hermo.

Puerto de Santa María.

D. Juan Bautista Alonso, Juez de primera instancia de este partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á D. Francisco Matheu, vecino que fué de la ciudad de Cádiz, para que en el término de seis dias comparezca en este Juzgado á evacuar el traslado que se le tiene conferido de la pobreza alegada por D. Francisco Mantilla para litigar con el expresado, cuyo término empezará á contarse desde el dia siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID.

Puerto de Santa María 25 de Junio de 1875.—Juan B. Alonso.—Por su mandado, Estéban Paullado y Moreno.

Puigcerdá.

D. Juan María Martinez, Juez de primera instancia de este partido de Puigcerdá, y encargado del despacho del de la Seo de Urgel.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Pedro Sobré, Secretario judicial habilitado del partido de la Seo de Urgel, para que dentro del término de nueve dias comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaracion inda-

gatoria en el sumario que contra el mismo instruyo sobre retencion de diligencias; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dada en Puigcerdá á 7 de Junio de 1875.—Juan María Martínez.—Por mandado de S. S., José Traver y Carbonell, Escribano.

Ramales.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Juan Ricoy, Juez de primera instancia de Ramales.

Por la presente requisitoria hago saber que Bonifacio Alonso Ruiz, vecino de Arredondo, de 24 á 26 años de edad, estatura cinco piés pulgada y media, algo rubio, barba poca, procesado por lesiones á Ramon Abascal, fué llamado por término de 15 dias para ser indagado; y no habiendo comparecido, en auto de hoy se le declaró rebelde, mandando proceder á su detencion y remision á la cárcel de este partido, á cuyo fin se excita el celo de las Autoridades y agentes de la policía judicial.

Dada en Ramales á 25 de Junio de 1875.—Juan Ricoy.—Por mandado de S. S., Andrés Ortiz Martínez.

Riaño.

Por providencia de este día ha acordado el Sr. Juez interino por traslacion del propietario se cite, como se verifica por la presente, á Eugenio Vallinas, vecino de Prioro, y cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado en el término de nueve dias desde la insercion de esta cédula en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID á ampliar su declaracion en causa que en el mismo pende sobre incendio en el corral y choza de las vacas de Prioro; apercibido que de no verificarlo incurrirá en la multa de 25 pesetas.

Y para que tenga efecto la indicada citacion expido la presente en Riaño á 28 de Junio de 1875.—El Escribano, José Reyero.

Rivadavia.

El Sr. D. Juan de la Fuente y Feijó, Juez de primera instancia del partido de Rivadavia.

Por el presente cito y llamo á D. José Moreno, vecino de Melon, para que en el término de nueve dias, que principiaron á contarse desde el siguiente al de la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en esta sala de audiencia con objeto de declarar en causa que me hallo instruyendo sobre hurto de teja de la capilla denominada San Sebastian, sita en el citado pueblo de Melon.

Dado en Rivadavia á 21 de Junio de 1875.—Juan de la Fuente y Feijó.—Por mandado de S. S., Gumersindo Ruiz.

Ronda.

D. Juan Aragonés y Roso, Juez de primera instancia de esta ciudad &c.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye sumario criminal contra el Alcalde, Concejales y Junta pericial que formaron el repartimiento de la contribucion territorial de la villa de Benaolan, correspondiente al año económico de 1873 á 1874, sobre alteraciones y otros vicios, en cuyo sumario se procede tambien contra el Secretario que fué de dicho Ayuntamiento D. Clemente Hernandez de la Fuente, residente en la Pizarra, de estatura regular, pelo rubio, color claro, con mosca y bigote rubios, barba poblada, ojos azules, nariz regular, cara ancha y como de 43 años de edad; vistiendo pantalón, chaquet, chaleco y sombrero hongo, todo color de ceniza.

Y habiéndose acordado la detencion del referido D. Clemente Hernandez, en su virtud, en nombre de D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, requiero á todos los Sres. Jueces de primera instancia, municipales y agentes de la policía judicial de la Nacion para que procedan á la busca y captura del referido, y habido que sea lo remitan con las seguridades convenientes y á mi disposicion á la cárcel de este partido.

Dada en Ronda á 17 de Junio de 1875.—Juan Aragonés.—Por mandado de S. S., Manuel Sanchez.

D. Juan Aragonés y Roso, Juez de primera instancia de esta ciudad &c.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Ordoñez Vizcaino, natural y vecino de Arriate, hijo de José é Isabel, casado, jornalero y de 30 años de edad, para que en el término de 15 dias se presente en la cárcel de este partido para cumplir la pena que le ha sido impuesta por sentencia firme dictada en la causa que se le siguió por lesiones; prevenido que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud, y en nombre de D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, requiero á todos los Sres. Jueces de primera instancia, municipales y agentes de la policía judicial de la Nacion para que procedan á la busca y captura del Antonio Ordoñez Vizcaino y se remita á mi disposicion á la cárcel de este partido.

Dada en Ronda á 25 de Junio de 1875.—Juan Aragonés.—Por mandado de S. S., Manuel Sanchez.

D. Juan Aragonés y Roso, Juez de primera instancia de esta ciudad &c.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Fernandez Naranjo, natural y vecino de Cartájinima, casado, jornalero, de 28 años de edad, para que se presente en la cárcel de este partido á cumplir la pena que le ha sido impuesta

por sentencia firme en la causa que se le siguió sobre lesiones; prevenido que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud, en nombre de D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, requiero á todos los Sres. Jueces de primera instancia, municipales y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura del Juan Fernandez Naranjo y lo remitan á mi disposicion á la cárcel del partido.

Dada en Ronda á 25 de Junio de 1875.—Juan Aragonés.—Por mandado de S. S., Manuel Sanchez.

Sacedon, en Guadalajara.

D. Mariano Enciso, Juez de primera instancia de Sacedon y su partido, con residencia autorizada en esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pio Tomico Arribas, natural y domiciliado en Cárcelos, soltero, de oficio zapatero, de 23 años de edad, para que en término de 20 dias desde el en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia se presente en este Juzgado, calle de Topete, núm. 2, á la práctica de una diligencia en causa que se instruye en el mismo, y en la que se le ha declarado procesado por hurto de reses y atentado contra la Autoridad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, y á los agentes de orden público y de policía judicial, procedan á la captura del mencionado Pedro Tomico Arribas, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, cara larga, ojos negros, nariz regular, barba clara; es cojo y tiene que andar con una mula; y le conduzcan á este Juzgado con toda seguridad.

Dada en Guadalajara á 29 de Junio de 1875.—Mariano Enciso.—El actuario, Miguel Lopez.

Salamanca.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Salamanca y su partido.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Agustín Lozano Estévez, soltero, Teniente de la tercera compañía del batallón cazadores de San Quintín, el cual fué fusilado por los rebeldes en Santiago de los Caballeros, isla de Santo Domingo, donde se hallaba prisionero de guerra, el día 14 de Setiembre del año 1873, para que dentro de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que, instruidos en la Capitanía general de la Habana, se han remitido á este Juzgado de mi cargo y penden por la Escribanía del infrascripto; si así lo hacen se les oír á administrar justicia, y de lo contrario se seguirá adelante las actuaciones, parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Salamanca á 28 de Junio de 1875.—Mariano Valcayo de Toro.—De su orden, Eusebio S. Manzano.

San Roque.

Licenciado D. Vicente Blanes y Castillo, Abogado de los ilustres Colegios de Granada, Cáceres y Valencia, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Cañamero Verdejo, natural de Estepona, vecino de La Línea, soltero, de 37 años, trabajador del campo, de estatura regular, metido en carnes, color trigueño, cerrado en barba, pero afeitado; boca y nariz regular, ojos azules y bizeo, y pelo algo rubio, para que en el término de 10 dias siguientes al de la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID se presente en este Juzgado para ser notificado de la sentencia firme contra el mismo recaída por atentado á los agentes de policía judicial; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo se exhorta á las Autoridades procedan á la busca y captura del referido, que será conducido á la cárcel de este partido para que extinga la pena que le ha sido impuesta por dicha causa.

Dada en la ciudad de San Roque á 28 de Junio de 1875.—Licenciado Vicente Blanes.—Por mandado de S. S., Mariano Mártir.

San Sebastian.

D. Eduardo Echeverría, Juez municipal, en funciones del de primera instancia de la ciudad de San Sebastian y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se instruyen diligencias de abintestato á consecuencia de comunicacion remitida por el Comandante militar de Marina de esta provincia, manifestando haber fallecido el día 4 de Mayo próximo pasado á bordo del bergantín *Mamuel*, en la travesía desde la Habana á este puerto, el pasajero D. Rosendo Arias, natural, segun el pasaporte que se ocupó, de la ciudad de Lugo, soltero y de 26 años de edad, de profesion afilador, habiéndose ocupado por el Juzgado, en cuyo poder se hallan, los efectos siguientes:

Un chaqueton de lana, un sobretodo de id., una blusa de algodón, dos pantalones de lana, dos pantalones de hilo rayados de voluntario, cinco camisas blancas, dos calzoncillos blancos, tres elásticas, cuatro botellas de aceite de higado de bacalao, un sombrero viejo de paja, un cinturón, un chaleco de paño, un rosario de poco valor, un moquero de algodón, tres trozos pequeños de tela agujereados, que parecen muestras; una cartera pequeña en mal estado, que contiene un recibo expedido en Bilbao el día 21 de Agosto por Daniel Jacobo; dos cartas, una dirigida á D. Rosendo Arias, escrita en Cienfuegos en 9 de Marzo de 1875, por D. Joaquin Lopez; otra escrita en Cienfuegos el 12 de Marzo de 1875, para D. Rosendo Perez, y 48 pesos, ó sean 390 rs.

Y á fin de que las personas que se crean con derecho á la herencia del finado D. Rosendo Arias acudan á este Juzgado á hacer uso del que conceptúan asistirles dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de la provincia de Lugo y de esta, expido el presente.

Dado en San Sebastian á 26 de Junio de 1875.—Por ausencia, Eduardo Echeverría.—Por su mandado, Felipe Marin.

D. Eduardo Echeverría, Juez municipal de esta ciudad, ejerciendo funciones del de primera instancia por traslacion del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Gabriel Sorondo, vecino de la villa de Irún, hoy ausente en Ultramar, para que en el término de nueve dias, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion con carácter de inquirir en causa que se sigue en el mismo sobre incendio del caserío llamado Garcienen, jurisdiccion de Fuenterrabía; apercibido que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en San Sebastian á 26 de Junio de 1875.—Por ausencia, Eduardo Echeverría.—Por su mandado, Ramon Antonio de Güereca.

Santa Cruz de la Palma.

D. Juan Reyes y Padilla, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber por este quinto edicto que el Registrador de la propiedad de este partido, D. José García Carrillo, ha cesado en el desempeño de su cargo. Por tanto, las personas que tengan alguna accion que deducir contra dicho funcionario podrán comparecer en este Juzgado á ejercitar su derecho en el término de seis meses.

Dado en la ciudad de Santa Cruz de la Palma á 31 de Mayo de 1875.—Juan Reyes y Padilla.—Por mandado de S. S., Miguel de la Concepcion y Diaz, Escribano interino.

Santa Cruz de Tenerife.

D. Celestino Rodriguez Delgado, Juez de primera instancia de Santa Cruz de Tenerife y su partido, en la provincia de Canarias.

En este Juzgado se sigue causa criminal contra D. Cesáreo Casanova y Trujillo, natural de Agulo y vecino de Hermigua en la Gomera, de 43 años de edad, casado, con hijos, propietario, de estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz delgada, barba escasa, color claro; viste gaban gris con cuello de terciopelo negro, pantalón color claro con franja negra, chaleco oscuro, corbata de color; usa reloj y junquillo; por negligencia en el cargo de secuestrario de unas fincas embargadas en su poder para el pago de contribuciones al Estado.

Tramitada, se dictó sentencia absolviendo libremente; y como se librara mandamiento para hacerle la notificacion y emplazamiento, y resultara no encontrarse en su domicilio por haberse ausentado para la isla de Cuba, ignorándose su residencia, se le declaró comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal, mandando expedir requisitoria para su llamamiento y busca, señalándole el término de 30 dias para que se presente en este Juzgado á ser notificado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Y para los efectos prevenidos, á fin de que el procesado D. Cesáreo Casanova y Trujillo se presente en este Juzgado dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, se expide en Santa Cruz á 19 de Junio de 1875.—Celestino Rodriguez.—Por mandado de S. S., Sebastian Gonzalez, Escribano.

Tudela.

D. Casimiro Felez Mendieta, Caballero de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de Tudela, en Navarra.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se instruye causa de oficio sobre amenazas contra Benigno Estrada y Zorrilla, portosero ambulante, soltero, natural de Salinillas de Alava, de 52 años, en cuyos autos está acordado recibírsele declaracion como procesado, pero no ha podido citársele por ignorarse su paradero; y en providencia de hoy he dispuesto publicar su llamamiento con término de 15 dias para que comparezca en este Juzgado á fin de recibírsele la declaracion pendiente; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su insercion en la GACETA DE MADRID se expide la presente en Tudela á 30 de Junio de 1875.—Casimiro Felez.—Ramon Martinez, Escribano.

Valladolid.—Plaza.

D. Victorino Luna Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber que en este mi Juzgado y por la Escribanía del infrascripto se siguen autos de declaracion de herederos por fallecimiento abintestato de Bráulia de San José, viuda de Benito Sanchez, vecina que era de Herrera de Duero, Arrabal de Tudela, tambien de Duero; y en su virtud por el presente edicto se llama á los que se crean con derecho de heredaria, para que comparezcan en este Juzgado por la referida Escribanía dentro del término de 30 dias, contados desde el en que se verifique su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; apercibidos si no lo hacen de paralles el perjuicio que haya lugar en derecho; y se previene que en concepto de herederos de la Bráulia se han presentado Pedro, Valentin y Andrea Sanchez San José, como hijos legítimos de la misma.

Dado en Valladolid á 30 de Junio de 1875.—Victorino Luna.—Por mandado de S. S., Antonio Navas. X—37

Vera.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. José María Castelló y Carrasco, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Vera. Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Ramos Carrós, natural y vecino de Lubrin, para que dentro de los 10 días siguientes al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar una declaración en causa que se sigue contra Ramon y Juan Francisco Ramos Morillas sobre lesiones á José Lopez Ramos, todos vecinos de dicho Lubrin. Dado en Vera á 28 de Junio de 1875.—José María Castelló.—Por su mandado, Juan Lopez.

Villar del Arzobispo, en Liria.

D. José de Sandoval y Perez, Juez de primera instancia del partido de Villar del Arzobispo, con residencia autorizada en esta villa de Liria. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un sujeto que dijo llamarse Vicente Ferrer, cuyas señas para ser identificado no me constan, para que dentro de 15 días, siguientes al de su publicación, se presente en las cárceles de esta villa á responder de los cargos que le resultan de la causa que estoy instruyéndole sobre robo de corderos á Romualdo Sanchez y otros, cometido en el Corral de Rué, término de Gestalgar, partido de Pera, la noche del 22 de Abril del año próximo anterior; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar. Y suplico y encargo á las Autoridades judiciales, civiles y militares y á los agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y prision de dicho procesado y á su conducción, caso de ser habido, á las referidas cárceles con las seguridades convenientes. Dada en Liria á 22 de Junio de 1875.—José de Sandoval.—Por mandado de S. S., Vicente Lopez y Olba.

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito del Pilar. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pablo Salvador y Perez, natural y vecino de esta ciudad, soltero, de 27 años, de estatura regular, pelo negro, ojos garzos, nariz y boca regulares, color sano y barba poblada, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles de esta capital á sufrir la pena que le ha sido impuesta en causa sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Por tanto ordeno á todas las Autoridades y dependientes de la misma procedan á la captura de dicho Pablo Salvador y conducción á esta capital con las seguridades debidas. Dada en Zaragoza á 23 de Junio de 1875.—Salvador Romero.—De su orden, Basilio Paraiso.

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía de los ferro-carriles de Zaragoza á Pamplona y Barcelona.

Habiéndose padecido una equivocación en el anuncio de las obligaciones del 3 por 100, serie A, de esta Compañía, amortizadas en el último sorteo, publicado en la GACETA de 4 del corriente, se reproducen á continuación los números de las mismas que han quedado amortizadas: Obligaciones al 3 por 100, serie A, números 4.236, 6.731 á 6.740, 19.431, 19.440 y 23.799. Madrid 6 de Julio de 1875.—El Secretario del Consejo, Wenceslao Martinez. X—32

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 7 de Julio de 1875, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, Día 6, Día 7. Rows include Renta perpétua al 3 por 100, Billetes hipotecarios del Banco de España, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Albacete, Alicante, Almería, etc., with corresponding exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 6 JULIO.—Fondos españoles. { 3 por 100 exterior, á 49. { 3 por 100 interior, á 50. Fondos franceses... { 3 por 100... á 63.95. { 4 1/2 por 100... á 95.00. { 5 por 100... á 104.30. Consolidados ingleses... á 94.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 48.30-35. París, á 8 días vista, 5.04.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Julio de 1875.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., etc.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 14 á 15.50 pesetas la arroba, de 0.39 á 1 la libra, y á 1.31 el kilogramo. Idem de carnero, de 0.53 á 0.82 pesetas la libra, y á 1.07 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2.17 á 4.34 el kilogramo. Idem de cordero, de 0.74 á 1.12 pesetas la libra, y á 1.07 el kilogramo. Tocino añejo, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0.94 la libra, y á 2.04 el kilogramo. Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0.82 á 1.50 la libra, y de 1.78 á 3.25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0.38 á 0.41, y de 0.41 á 0.44 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14.50 pesetas la arroba; de 0.23 á 0.39 la libra, y de 0.54 á 1.28 el kilogramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0.24 á 0.35 la libra, y de 0.45 á 0.76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9.50 pesetas la arroba; de 0.26 á 0.44 la libra, y de 0.56 á 0.89 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1.75 pesetas la arroba, y á 0.15 el kilogramo. Idem mineral, á 0.94 pesetas la arroba, y á 0.09 el kilogramo. Cok, á 0.87 pesetas la arroba, y á 0.07 el kilogramo. Jabon, de 9.00 á 11.50 pesetas la arroba; de 0.33 á 0.50 la libra, y de 0.76 á 1.03 el kilogramo. Patatas, de 1 á 1.75 pesetas la arroba; de 0.06 á 0.09 la libra, y de 0.13 á 0.19 el kilogramo. Aceite, de 45 á 46 pesetas la arroba; de 0.48 á 0.54 la libra, y á 1.19 el decalitro. Vino, de 6.50 á 10 pesetas la arroba; de 0.23 á 0.35 el cuartillo, y de 4.33 á 6.93 el decalitro. Petróleo, de 0.35 á 0.38 pesetas el cuartillo, y de 6.93 á 7.52 el decalitro. Trigo, de 10 á 12 pesetas la fanega, y de 18.23 á 21.84 el hectolitro. Cebada, de 7.75 á 8.50 pesetas la fanega, y de 14.02 á 15.06 el hectolitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 187.—Carneros, 629.—Corderos, 215.—Terneras, 38.—TOTAL, 1.019. Su peso en libras... 81.299.—Idem en kilogramos... 27.283. Recaudación en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder, y sobre tránsito.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, DERECHOS de consumo, Arbitrio sobre tránsito, TOTALES. Lists points like Toledo, Segovia, Norte, etc., with consumption and arbitrio amounts.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 6 de Julio de 1875.—El Alcalde, C. el Conde de Toreno.

PARTE NO OFICIAL.

SUSCRICION

Table for subscription: PARA LA ERECCION DE UN MONUMENTO Á LA MEMORIA DEL MARQUÉS DEL DUERO. Pesetas. Suma anterior... 936. Sr. D. Luis Antoine y Zayas... 15. Suma... 951.

Continúa abierta la suscripción en las oficinas de la GACETA.

INTERIOR.

MADRID.—Los Gobernadores civiles de las provincias de Jaen, Granada y Sevilla, en telegramas dirigidos con fecha de hoy al Sr. Ministro de la Gobernacion, han felicitado al Gobierno de S. M. en nombre propio y en el de las Corporaciones provinciales y locales, por los importantes triunfos alcanzados por el ejército nacional en el Norte y en el Centro sobre las huestes carlistas.

—Ayer llegó á esta Corte S. A. la Serma. Sra. Infanta Doña Cristina, viuda del Infante D. Sebastian, acompañada de sus hijos. En la estacion esperaban á S. A. el Rey y su Augusta Hermana con los Marqueses de Martinez, de Irún y de Morphy, y los Ayudantes de guardia.

A las cuatro de la tarde salió S. A. con sus hijos para Aranjuez, donde tiene preparada habitacion, habiéndola acompañado á la estacion S. M. el Rey y S. A. la Princesa de Asturias.

—Como anunció la GACETA, ayer á las diez de la mañana se celebraron en la iglesia de San Isidro el Real de esta Corte las fúnebres exequias por el alma de los difuntos Veteranos Nacionales, á quienes dedican un recuerdo los que aun visten el histórico y honroso uniforme de los madrileños que salvaron el orden con la libertad en la noche del 7 de Julio de 1822.

Han asistido al acto, además de la Junta directiva de la Sociedad de Veteranos presidida por el Sr. Montejo Robledo, los Sres. Gobernador civil y militar, Jefs y oficiales de los cuerpos de la guarnicion y gran número de personas que, sin ser Veteranos Nacionales, descienden de aquellos bizarros defensores de la libertad, pocos en número, pero de todas condiciones sociales.

Despues de la funcion religiosa se han repartido por el Sr. Presidente de la Sociedad las cantidades destinadas á las viudas pobres.

—Está llamando la atencion del público y de la prensa el periódico ilustrado que semanalmente ve la luz en esta Corte con el título de El Bazar; y ciertamente es digno de ello, así por los excelentes grabados como por los selectos artículos é interesantes novelas que contiene. Este periódico se vende por números sueltos á real cada uno en Madrid y á real y medio en provincias. Los precios de suscripción son 14 rs. y 18 respectivamente.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA DE 1875.—Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Encuadernacion de lujo... 50, Idem de medio lujo... 32, Idem tela... 11.50, Idem bradell... 9.

LA EMPRESA DEL PERIÓDICO ILUSTRADO EL BAZAR NECESITA corresponsales en los principales puntos de España y Cuba, para la explotación del mismo, ofreciendo grandes ventajas á los que á ello se quieran dedicar, tanto por la fuerte comision ó descuento que les ofrece en los precios, cuanto porque siendo dicha publicacion la mejor ilustrada y la más barata de España y el extranjero, pueden colocarse semanalmente muchos ejemplares con beneficios muy importantes. Dirigirse al Administrador de El Bazar, Carretas, 42, Madrid.

SANTOS DEL DIA.

Santa Isabel, Reina de Portugal; San Aguilar, y Santa Priscila. Cuarenta Horas en la parroquia de San Miguel y San Justo.

ESPECTÁCULOS.

Teatro del Príncipe Alfonso.—(Compañía Ardentus.)—A las nueve.—Funcion 71 de abono.—Turno 2.º impar.—Sueños de oro.

Jardines del Buen Retiro.—A las nueve de la noche.—El diamante negro.—La soirée de Cachupin.—Intermedios por la banda que dirige el Sr. Maimó.

Teatro del Prado.—A las ocho y media.—Como el pez en el agua.—La prediccion del diablo.—Bazar de novias.—Baile.

Teatro de los Jardines Orientales.—(Barquillo, 84.)—A las nueve.—Funcion 27 de abono.—Cumplimientos entre soldados.—El que roba á un ladrón.—Deuda de sangre.—Baile.—Intermedios por la orquesta. Gran baile de ocho de la noche á dos de la madrugada.

Circo y Teatro de Price.—A las nueve de la noche.—Grande y variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos, en la que tomará parte la joven funámbula Mlle. Gemma.